



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Atribución de competencias. Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se asignan las competencias en materia de Justicia y se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autónoma 26231

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Residencias Universitarias. Orden de 29 de agosto de 2008 por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2008/2009 en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura 26233

Denominación de Origen. Orden de 18 de septiembre de 2008 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen "Pimentón de La Vera", que regirá durante la campaña 2008 26243

Consejería de Educación

Admisión de alumnos. Orden de 16 de septiembre de 2008 sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2008/2009 26246

Educación. Orden de 17 de septiembre de 2008 por la que se convoca el I Concurso Regional de Lectura en Público 26257

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en zinc fundido de piezas de acero, promovida por Industrias Mecánicas de Extremadura, S.A. (IMEDEXSA), en el término municipal de Santiago del Campo **26265**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo ubicada en el paraje "El Linarejo" y promovida por Agropecuaria Cerro Meterio, S.L., en el término municipal de Azuaga **26290**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 360/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1100/2006 **26308**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 673 de 27 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2006 **26309**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Concurso. Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Gobierno, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en las provincias de Cáceres y Badajoz **26310**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 65/07 en materia de comercio interior **26316**



Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 78/07 en materia de comercio interior **26317**

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 82/07 en materia de comercio interior **26318**

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 07/08 en materia de comercio interior **26319**

Notificaciones. Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 21/08 en materia de comercio interior .. **26320**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesario para la emisión de los informes previstos en el artículo 5 del Reglamento (CE) 885/2006, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas FEAGA y FEADER correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009". Expte.: AT-14/08 ... **26321**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 11 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda rural. Situación: paraje "Alcornocalejo", parcelas 176 y 177 del polígono 5. Promotor: Alcornocalejo, S.L., en Calera de León **26322**

Información pública. Anuncio de 26 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Calle La Pipa, s/n. Promotor: D.ª Clara Barradas Trinidad, en Valencia de Alcántara **26322**

Notificaciones. Anuncio de 4 de septiembre de 2008 por el que se notifica la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes, recaídas en los procedimientos sancionadores n.ºs BA0092/05, BA0507/05, CC0849/05, CC0607/05 y BA1223/05 **26323**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 26 de agosto de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 98/0437, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **26324**

Notificaciones. Anuncio de 1 de septiembre de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: n.º 98/0313 **26325**



Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 460001 **26326**

Vías pecuarias. Anuncio de 15 de septiembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Zorita **26327**

Vías pecuarias. Anuncio de 15 de septiembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas", en el término municipal de Conquista de la Sierra **26329**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 22 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social. Acta: SH-I62008000071976 **26330**

Notificaciones. Edicto de 22 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de resolución en materia de infracciones en el orden social. Acta: SH-I62008000085518 **26331**

Notificaciones. Edicto de 25 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social. Acta: SH-I62008000089255 **26331**

Notificaciones. Edicto de 29 de agosto de 2008 por el que se notifica la Resolución de 1 de julio de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0223/08 **26332**

Notificaciones. Edicto de 2 de septiembre de 2008 por el que se notifican las actas: n.ºs I102008000054134, I102008000056558, I102008000056659, I102008000058679 y I102008000060602 **26333**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Procesos en el I.E.S. San Roque de Badajoz". Expte.: ESUM0801024 **26335**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Bolsas, equipos de aspiración y drenajes". Expte.: CS/01/1108042675/08/CA **26337**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación



de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Mérida".
Expte.: CSE/99/1108038332/08/CA **26339**

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 2 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Salud, en Fuente del Maestre". Expte.: CO/99/1108038053/08/CA **26340**

Contratación. Anuncio de 15 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Olivenza". Expte.: CSE/99/1108039665/08/CA **26341**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Corrección de errores a los Anuncios de 18 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia (Expte.: CIM-135/2006) y de archivo del expediente (Exptes.: n.ºs EE-2799-07, EE-2811-07 y EE-3179-07) **26343**

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Planeamiento. Edicto de 11 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano **26343**

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **26344**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se asignan las competencias en materia de Justicia y se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica. (2008030010)

El artículo 44.1. a) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, redactado por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, e integrado en el Título III, relativo a la Organización Judicial, establece que, corresponde a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en las leyes orgánicas y procesales del Estado, ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación.

Tras veinticinco años de autogobierno, y para culminar el proceso de transferencias de las competencias asumidas mediante el Estatuto de Autonomía de Extremadura, procede asignar las competencias relativas a la administración de la Administración de Justicia, tanto con el objeto de impulsar el proceso de negociación para el traspaso de dichas funciones y servicios de la Administración del Estado a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como con el de asignar expresamente las que ya se venían ejerciendo en virtud del ordenamiento jurídico.

Igualmente, para adecuar la acción administrativa a la ejecución del programa de Gobierno, y en respuesta a la actual situación social y económica, procede distribuir determinadas competencias al objeto de incrementar la eficacia y coordinación de determinadas líneas de actuación en materia del sector agroalimentario.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.d), en relación con el 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la función de dictar Decretos que supongan distribución de competencias, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO :

Artículo único. Atribución de competencias.

1. Se atribuyen a la Consejería de Administración Pública y Hacienda las competencias que en su caso correspondan a la Junta de Extremadura en materia de Administración de Justicia.
2. Las competencias hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en materia de incentivos y promoción de la agroindustria, acuicultura,



producción y transformación de productos agroalimentarios, incluidas las de control del fraude agroalimentario, así como las competencias relativas a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, se atribuyen a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 29 de agosto de 2008 por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2008/2009 en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. (2008050325)

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias en aquel momento dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

Según lo dispuesto en el Título III del Decreto 116/2005, de 26 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2008-2009 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.
2. En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Régimen Interno, por la presente convocatoria se seleccionarán y designarán los residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifican en la misma, los cuales colaborarán con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Número de plazas y características de las mismas.

1. Se convocan las siguientes plazas de Residentes-Colaboradores por Residencia Universitaria:
 - Juan XXIII: 3 plazas.
 - Diego Muñoz Torrero: 5 plazas.
 - Mario Roso de Luna: 5 plazas.
 - Complejo Educativo de Plasencia: 2 plazas.
2. Los residentes-colaboradores seleccionados ejercerán sus funciones desde el día 1 de noviembre hasta la finalización del curso académico correspondiente.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 16.020 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012 Proyecto 2000.13.03.0033 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2008, por el importe de 3.570 euros y por la cantidad de 12.450 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009 en la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.489.00. Superproyecto 2000.13.03.9012 Proyecto 2000.13.03.0033.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar una plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2008-2009 en titulaciones de I y II Ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el citado curso académico en las Residencias Universitarias dependientes de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada durante el año 2008.



2. El solicitante deberá haber superado en la convocatoria de junio al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.
3. Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.
4. En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en turno de reserva, con los efectos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, en las propias Residencias Universitarias, en la Dirección General de Universidad y Tecnología (C/ Enrique Díaz Canedo, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación necesaria en cada caso, se presentará currículum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.
3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. RENTA: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2008/2009. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.
2. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2008/2009. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.



3. CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES: Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

— ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS):

- Por organización de actividades: 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por participación en actividades: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores): 0,50 puntos.

— ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS):

- Por organización de actividades: 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por participación en actividades: 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de los Títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

Artículo 8. Órgano de Instrucción y evaluación de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Universidad y Tecnología.
2. Para la valoración y selección de los residentes-colaboradores se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de Selección presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Universidad y Tecnología o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.
3. La Comisión, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:
 - Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.



- Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9. Resolución.

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación dictará resolución en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 10. Abono y cuantía de las ayudas.

1. El órgano gestor comprobará, previa autorización expresa del interesado, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En el supuesto de que el interesado no otorgara autorización al respecto, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de la circunstancia descrita deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
2. El primer pago se realizará en la cuantía de 238 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de 2008, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.
3. El segundo pago será realizado, al siguiente año, en la cuantía de 830 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

Artículo 11. Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad o incumplimiento de las funciones del alumnado residente-colaborador se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo en que cumplió con sus compromisos correctamente.

**Artículo 12. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la Directora General de Universidad y Tecnología para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I**FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES:****1. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.**

- Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la Comunidad.
- Recogida de sugerencias.
- Instalación y muestra de la residencia a los nuevos residentes.
- Reuniones de planta; información de las decisiones de dirección que incumben a los residentes, elección de Representantes de planta, información de actividades.
- Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpieza de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).
- Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. INFORMACIÓN Y CONTROL.

- Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos ...).



- Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

3. AULA DE INFORMÁTICA.

- Supervisar y coordinar el aula de informática.

4. BIBLIOTECA.

- Recogida de sugerencias de títulos por parte de los residentes.

5. TROFEO RECTOR.

- Reuniones a principios de curso y visitas a SEFYDE.
- Elaboración de las fichas de los participantes.
- Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.
- Mantenimiento del material deportivo.
- Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.
- Control de documentación y tríplicas en cada partido y cada deporte.

6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
- Distribución y cuidado del material.

7. COMPETICIONES INTERNAS.

- Deportes:
 - Organización de competiciones.
 - Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
 - Confirmación de los juegos en los que van a participar.
 - Elaboración de calendario.
 - Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
 - Distribución y cuidado del material.
- Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.
- Información al director y a los residentes del desarrollo de los juegos.
- Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.



8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

- Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.
- Difusión y ruego de asistencia a los residentes.
- Adecuación de fechas con los residentes.

9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.
- Laboratorio de fotografía:
 - Revisado del material del curso anterior.
 - Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.
 - Exposición del trabajo realizado para concursos internos.
- Organización del Periódico interno.
- Organización de convivencias, acampadas, etc.:
 - Preguntar interesados, hacer reuniones.
 - Selección de prioridades de los residentes.
 - Buscar el lugar y confirmarlo.
 - Confeccionar un itinerario.
 - Revisión del material.
 - Aprovisionamiento de comidas.
 - Almacenamiento del material hasta el próximo curso.
- Bonocines:
 - Contactar con diversas entidades.
 - Elaborar lista y carnets de bonocines.
 - Entrega de lista y administración del dinero.

Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.

10. BOTIQUÍN.

- Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.
- Conocimiento de los poseedores de medicamentos.
- Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.



ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR

D./ D^a.....DNI.....

NACIDO/A EN.....PROVINCIA.....FECHA.....

DOMICILIO..... N^o.....

C.P.....LOCALIDAD.....PROV.....

TLFNO.....

AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN R.U.....

SOLICITA PLAZA DE RESIDENTE-COLABORADOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
....., DE, PARA EL CURSO 2008/2009 DE
ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2008.

Documentos que aporta:

En Mérida, a.....de.....de 2008

Fdo:.....

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMERCIO E INNOVACIÓN**

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a, con DNI

DECLARA

Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en....., a.....de.....de 2008.

**EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMERCIO E INNOVACIÓN**



ORDEN de 18 de septiembre de 2008 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen "Pimentón de La Vera", que regirá durante la campaña 2008. (2008050324)

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, formulada por los representantes de los productores: UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA), UPA-UCE y COAG EXTREMADURA, y por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera": JOSÉ M.^a HERNÁNDEZ, S.L., TERESA LÓPEZ MATÍAS e HIJO DE FRANCISCO GIL BOTE, S.L.

Con arreglo a lo previsto en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.

Considerando que el ámbito de aplicación del contrato propuesto no supera el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución que establece la supletoriedad del Derecho Estatal,

DISPONGO :

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente Orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara para su transformación en pimentón con Denominación de Origen Pimentón de la Vera, cuyo texto figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El periodo de vigencia de la homologación del contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de septiembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2008.

CONTRATO NÚM. []

En de de 2008 (1)

De una parte y como vendedor, D. con C.I.F./N.I.F. domicilio fiscal en calle localidad provincia Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número..... Representado en ese acto por D..... con N.I.F. con domicilio en..... calle nº y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2)

Y de otra parte, como comprador, D. C.I.F./N.I.F. domicilio fiscal en la calle localidad provincia Inscrito en el registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número..... Representado en este acto por D. con N.I.F. con domicilio en provincia como en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, en base a la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE de 10 de Enero de 2000) conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

• Primera. Objeto del Contrato.- El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato. Kilogramos de pimiento secado al humo procedente de las variedades, Capsicum anum (bola) y Capsicum longum (agridulce), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Table with 6 columns: Finca/Paraje Identificación Catastral, Termino Municipal Población, Provincia, Superficie Contratada (Has), Producción Contratada (Kilogramos, Variedad), Cultivada en calidad (3)

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

• Segunda. Especificaciones técnicas.- El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 15 % al finalizar el secado.

• Tercera. Especificaciones de calidad.- El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas o pipas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos.

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

• Cuarta. El precio a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa de la finca del vendedor, o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Table with 4 columns: Variedad (Bola, Agridulce, Picante), Unidad (Euros/kilogramo), Plus (+.....), IVA (por 100 I.V.A. (4))

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador



- **Quinta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.-** El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia de +/- 15 por 100.

En todo caso las entregas deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2008, no obstante pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

- **Sexta. Condiciones de pago.-** el comprador liquidará el producto recibido en los plazos siguiente: Una tercera parte, el 30 de Diciembre de 2008; otra, el 30 de Enero del 2009; y la última el 28 de Febrero del 2009. Ello sin perjuicio de conveniencias entre los contratantes y con posibilidad de anticipos en forma de

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Séptima. Recepción y Control.-** El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

- **Octava. Indemnización.-** El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

- **Novena. Causas de fuerza mayor.-** no se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas siniestros ó situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

- **Décima. Comisión de Seguimiento.-** el control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 7 de Enero (BOE del 10 de Enero), cuya figura se estipula en el Artículo 4 de la citada Ley. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de..... euros por kilogramo contratado.

- **Undécima. Arbitraje.-** Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo o por la Comisión de Seguimiento, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 2/2000, de 7 de Enero, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por la Consejería de Economía y Trabajo.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,

Firma: El Vendedor,

(1) Anterior al 30 de septiembre de 2008.- (2) Documento acreditativo de la representación.- (3) Propietario, aparcerero, arrendatario, etc.- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de septiembre de 2008 sobre admisión de alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas durante el curso 2008/2009. (2008050327)

Mediante el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El citado Decreto recoge la obligación de la Administración Educativa de conjugar el derecho a la libre elección de centro con la garantía de una educación de calidad para todos, los principios de equidad, igualdad, integración, compensación y cohesión social que inspiran la regulación de la escolarización del alumnado, con especial atención al alumnado inmigrante o de minorías étnicas.

Asimismo, en su disposición adicional segunda, establece que la admisión del alumnado en Centros públicos de Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado Decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

Por consiguiente, la presente Orden pretende ordenar, dentro del marco establecido por Decreto 42/2007, de 6 de marzo, la admisión del alumnado en determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas y a distancia.

Por lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión del alumnado en centros dependientes de la Consejería de Educación, en las Enseñanzas Iniciales, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y aquellas destinadas a mejorar la cualificación profesional o adquirir preparación para el ejercicio de otras profesiones así como la formación conducente al desarrollo personal, todas dirigidas a personas adultas para el curso académico 2008/2009.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El proceso de admisión que prevé esta Orden será de aplicación al alumnado que acceda por primera vez a los Centros de Educación de Personas Adultas, así como a los Centros ordinarios



que impartan Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, ambos para personas adultas en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 3. Requisitos generales.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año en que comience el curso.
2. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, que lo soliciten, que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Artículo 4. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada una de las enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos establecidos en el artículo anterior.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas, sea inferior al de solicitudes presentadas, se admitirán las que se determinen, una vez aplicados los correspondientes criterios de baremación de solicitudes que establece la presente Orden.

Artículo 5. Número de plazas por grupo.

1. El número de alumnado por cada uno de los grupos que conforman las Enseñanzas de Personas Adultas es, con carácter orientativo, el establecido en el Anexo III de la presente Orden.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Artículo 6. Comisiones de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, a instancias de los Equipos Directivos de los Centros de Educación de Personas Adultas y de los Consejos Escolares de los Centros que oferten enseñanzas dirigidas a personas adultas, se constituirán Comisiones de Escolarización, cuando el número de plazas ofertadas sea menor al número de solicitudes presentadas.
2. Las Comisiones de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas estarán integradas por al menos los siguientes miembros:
 - El Inspector de Educación del centro, que actuará como Presidente.
 - El Director del Centro.
 - El Jefe de Estudios del Centro.
 - El Secretario del Centro.



3. Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento de otros profesionales.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Escolarización.

La Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.

Artículo 8. Funciones de los equipos de gobierno de los centros en el proceso de admisión de alumnos.

Los Equipos Directivos de los centros en el proceso de admisión del alumnado ejercerán las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas.
- Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- Realizar la baremación de las diferentes solicitudes aplicando los criterios correspondientes en las enseñanzas en la que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando la correspondiente propuesta provisional de admisión, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento determinado en el apartado anterior, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En el resto de supuestos será el Equipo Directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnos que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- Las publicaciones de las listas se realizarán en los tabloneros de anuncios de los centros.

CAPÍTULO II**ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS BÁSICAS DE PERSONAS ADULTAS****Artículo 9. Procedimiento de admisión.**

1. Los centros facilitarán el modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden. Dichas solicitudes se cumplimentarán por triplicado quedando un ejemplar en el Centro educativo, otro para la Comisión de Escolarización, en su caso, y otro para el interesado.
2. Cada solicitante presentará una única solicitud en el Centro en el que desea matricularse. También podrá presentarse en cualquiera de los registros de los órganos administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será la siguiente:



- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
 - Dos fotografías tamaño carné.
 - Para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 3.2 de la presente Orden.
 - En su caso, fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de estudios realizados expedido por el centro de origen.
 - En caso de alegar discapacidad, fotocopia compulsada de la acreditación oficial correspondiente.
4. Los centros, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, deberán publicar la previsión de plazas vacantes por cada una de las enseñanzas ofertadas en los mismos.
 5. Con carácter general, el alumnado matriculado en un centro en cualquiera de las Enseñanzas de Personas Adultas tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas para el siguiente curso escolar, siempre que no manifieste lo contrario, y reúna las condiciones exigidas en la presente Orden. En este caso no requerirá nuevo proceso de admisión.
 6. La admisión en los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los Equipos Directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de alumnado admitido.
 7. La admisión en los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los Equipos Directivos bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, confeccionarán listado provisional de alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante y lo harán público en los correspondientes tabloneros de anuncios.
 8. Para la confección del listado anterior, se ordenarán los aspirantes basándose en los siguientes criterios:
 - a) Alumnado matriculado en el mismo centro en el curso anterior en enseñanzas Iniciales o Educación Secundaria Obligatoria de personas adultas en las que no hayan completado su formación.
 - b) Para el resto de alumnado aspirante a enseñanzas básicas de personas adultas se baremarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - Solicitantes mayores de 18 años: 1 punto.
 9. En caso de empate se resolverá por sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación.
 10. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.



11. Publicados los listados provisionales de admisión de alumnado se arbitrará un plazo de reclamación ante los propios centros de tres días hábiles desde su publicación.
12. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones, por la Comisión de Escolarización, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro la relación definitiva de admitidos que deberá contar con el visto bueno del Presidente.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para las enseñanzas dirigidas a personas adultas será, con carácter general, desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre de 2008.
2. Para las enseñanzas destinadas a mejorar la cualificación profesional o adquirir preparación para el ejercicio de otras profesiones así como la formación conducente al desarrollo personal, cuyo comienzo no coincida con el inicio del curso, se establecerá un plazo de admisión que no deberá superar los quince días hábiles previo al comienzo de las mismas.

Artículo 11. Plazo de Matriculación.

1. El alumnado que resulte admitido como consecuencia de la aplicación de los procesos establecidos en la presente Orden, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.
2. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cantidad correspondiente al Seguro Escolar.

Artículo 12. Reconocimiento de la formación reglada y valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal.

Los Centros, con carácter preceptivo durante el mes de septiembre, llevarán a cabo con el alumnado los procesos para el reconocimiento de la formación reglada y la valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal conforme a lo establecido en las órdenes que regulan las Enseñanzas Iniciales y la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente.

Artículo 13. Plazos de matriculación extraordinaria.

Finalizado el procedimiento ordinario de admisión y matriculación, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, los Centros podrán admitir nuevas solicitudes, teniendo preferencia a ocupar esas vacantes el alumnado que, en su caso, haya quedado en lista de reserva según los siguientes plazos:

- a) Para las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial, hasta el 10 de octubre en el primer cuatrimestre y hasta el 28 de febrero en el segundo cuatrimestre.
- b) Para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en sus modalidades semipresencial y on-line del proyecto @vanza hasta el 20 de octubre para el primer cuatrimestre y hasta el 28 de febrero en el segundo cuatrimestre.



- c) En el resto de enseñanzas, el alumnado podrá incorporarse en cualquier momento del curso académico siempre que existan plazas disponibles.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN EN BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS

Artículo 14. Requisitos académicos.

Para acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades, presencial nocturno, semipresencial y on-line del Proyecto @vanza, será necesario, además de cumplir con los requisitos de edad establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o los considerados equivalentes en la normativa vigente.

Artículo 15. Procedimiento de admisión.

1. Para la admisión en la modalidad de Bachillerato presencial nocturno para personas adultas, se aplicarán las mismas normas y plazos establecidos para el Bachillerato en régimen ordinario.
2. Para las modalidades a distancia semipresencial y on-line del Proyecto @vanza, los Centros facilitarán el modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo II de la presente Orden. Dichas solicitudes se cumplimentarán por triplicado quedando un ejemplar en el Centro educativo, otro para la Comisión de Escolarización, en su caso, y otro para el interesado.
3. Cada solicitante presentará una única solicitud en el Centro en el que desea matricularse. También podrá presentarse en cualquiera de los registros de los órganos administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de admisión será la siguiente:
 - Fotocopia del DNI o documento equivalente.
 - Dos fotografías tamaño carné.
 - Para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años, documentación que acredite que está inmerso en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 3.2 de la presente Orden.
 - Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
 - En caso de alegar discapacidad, fotocopia compulsada de la acreditación oficial correspondiente.
5. Los Centros, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, deberán publicar la previsión de plazas vacantes por cada una de las enseñanzas ofertadas en los mismos.
6. El alumnado matriculado en las modalidades a distancia de Bachillerato de Personas Adultas tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo Centro docente y para las



mismas enseñanzas en el siguiente curso escolar, siempre que no manifieste lo contrario, y reúna las condiciones establecidas en la presente Orden. En este caso no requerirá nuevo proceso de admisión.

7. La admisión en los Centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los Equipos Directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de alumnado admitido.
8. La admisión en los Centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, los Equipos Directivos bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización de Enseñanzas de Personas Adultas, confeccionarán listado provisional de alumnado admitido y en reserva con la puntuación asignada a cada participante y lo harán público en los correspondientes tabloneros de anuncios.
9. Para la confección del listado anterior, se ordenarán a los aspirantes basándose en el expediente académico del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo.
10. En caso de empate se resolverá por sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación.
11. En todo caso, el alumnado no admitido formará parte de una lista de reserva.
12. Publicados los listados provisionales de admisión de alumnado, se arbitrará, un plazo de reclamación ante los propios Centros de tres días hábiles desde su publicación.
13. Resueltas las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones, por la Comisión de Escolarización, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro relación definitiva de admitidos que deberá contar con el visto bueno del Presidente.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el Bachillerato de Personas Adultas en la modalidad a distancia semipresencial y on-line, será desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de septiembre de 2008.

Artículo 17. Plazo de Matriculación.

El alumnado que resulte admitido como consecuencia de la aplicación de los procesos establecidos en la presente Orden, se considerará matriculado siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Artículo 18. Plazos de admisión extraordinario.

Para las enseñanzas de Bachillerato de Personas Adultas en sus modalidades semipresencial y on-line del proyecto @vanza, finalizado el procedimiento ordinario de admisión y matriculación, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, los Centros podrán admitir nuevas solicitudes hasta el 20 de octubre de 2008, teniendo preferencia a ocupar esas vacantes el alumnado que, en su caso, haya quedado en lista de reserva.

***Disposición adicional primera. Admisión en Programas de Cualificación Profesional Inicial ofertados en Centros de Educación de Personas Adultas.***

1. En la admisión y matriculación de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres Profesionales, ofertados en los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la Consejería de Educación, se seguirá el mismo proceso que el establecido en el Capítulo II de la presente Orden para las enseñanzas básicas de personas adultas. En todo caso, el plazo para la presentación de la solicitud de acceso se realizará en los centros de Educación de Personas Adultas que realicen la oferta de estos Programas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los requisitos y condiciones de acceso serán los contemplados en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Oferta de enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 2/2006.

1. De acuerdo con el Capítulo V del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2008/2009, los Centros autorizados para impartir Bachillerato de Personas Adultas, en sus modalidades presencial nocturno y a distancia semipresencial, ofertarán el primer curso de las modalidades que tuvieran autorizadas en bachillerato en régimen ordinario derivado de la nueva ordenación, manteniéndose en todo caso la oferta de materias de segundo curso derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta la implantación completa prevista en el Real Decreto 806/2006.
2. Asimismo, en los centros que tengan autorizado el Bachillerato para Personas Adultas a distancia, además de la modalidad semipresencial, ofertarán las materias comunes de primer curso del Bachillerato on-line del proyecto @vanza.

Disposición final primera. Aplicación e interpretación de la Orden.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2008/2009.

DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN ENSEÑANZAS INICIALES

ÁMBITO	NIVEL I		NIVEL II	
COMUNICACIÓN	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>
SOCIAL	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>	MÓDULO I <input type="checkbox"/>	MÓDULO II <input type="checkbox"/>

 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

ÁMBITO	MODALIDAD PRESENCIAL				MODALIDAD SEMIPRESENCIAL				MODALIDAD @VANZA			
	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II		NIVEL I		NIVEL II	
COMUNICACIÓN	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>
SOCIAL	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>	Módulo I <input type="checkbox"/>	Módulo II <input type="checkbox"/>

 LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA PARA EXTRANJEROS PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA OTROS. Indicar: _____ CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL ACCESO: A Ciclos formativos de Grado Medio A Ciclos formativos de Grado Superior A la Universidad para mayores de 25 años**MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS**

Tachar donde proceda

 Ha realizado estudios a distancia en este centro. Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. Convalida estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA** 2 Fotografías tamaño carnet Fotocopia DNI/NIE Acreditación académica Acreditación discapacidad Certificado oficial deportista alto rendimiento Contrato laboral Otros. Indicar _____

Quedo enterado de que la matrícula está condicionada a la comprobación con mi expediente de los datos consignados en este impreso, de cuya veracidad me hago responsable.

 a de 20 ..
 Sello del centro Firma


**ANEXO II**
**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO A DISTANCIA
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE MATRÍCULA CURSO 2008/2009.

DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	
DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN			
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO CONFORME L.O.E. <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales		<input type="checkbox"/> SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO CONFORME L.O.G.S.E. <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Ciencias de la Naturaleza y de la Salud <input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2 <input type="checkbox"/> Opción 3 <input type="checkbox"/> Tecnología <input type="checkbox"/> Opción 1 <input type="checkbox"/> Opción 2	
MODALIDAD @VANZA			
<input type="checkbox"/> PRIMER CURSO DE BACHILLERATO CONFORME L.O.E. Modalidad en la que solicita admisión: <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias comunes en las que solicita admisión: <input type="checkbox"/> Ciencias para el mundo contemporáneo <input type="checkbox"/> Filosofía y ciudadanía <input type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura I <input type="checkbox"/> Lengua extranjera I (Inglés)			
MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS			
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro Centro en el que curso estudios de BUO o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)		<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS LOS Y LAS SOLICITANTES			
<input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/NIE <input type="checkbox"/> Acreditación académica	<input type="checkbox"/> Certificado oficial deportista alto rendimiento <input type="checkbox"/> Contrato laboral <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad	<input type="checkbox"/> Otros. Indicar _____	
SI ACCDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria			
SI PROCEDE DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO			
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, <input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.			
SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación <input type="checkbox"/> Fotocopia compuesta del título exigido para la convalidación		<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.	

Quedo enterado de que la matrícula está condicionada a la comprobación con mi expediente de los datos consignados en este impreso, de cuya veracidad me hago responsable.

..... a de 20.....

Sello del centro

Firma





ANEXO III NÚMERO DE ALUMNADO POR GRUPO

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Modalidad presencial.	15/30
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Modalidad semipresencial y on-line del Proyecto @vanza.	30/100
Formación conducente a la obtención de otras titulaciones o al acceso a otros niveles del sistema educativo.	15/30
Formación para mejorar la cualificación profesional o adquirir preparación para el ejercicio de otras profesiones.*	15/30*
Formación conducente al desarrollo personal	15/30
Lengua y cultura españolas para extranjeros	8/12
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	Igual que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y on-line del proyecto @vanza	30/100

* A excepción de enseñanzas que su normativa específica indique un número máximo diferente al establecido con carácter general.

• • •



ORDEN de 17 de septiembre de 2008 por la que se convoca el I Concurso Regional de Lectura en Público. (2008050326)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, declara en el artículo 12.1 que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, como el fomento de la lectura. Así mismo, entre sus principios pedagógicos puede destacarse el que indica que deberá dedicarse un tiempo a ella en todos los niveles.

En Extremadura la concreción de estas disposiciones se ha llevado a cabo en los currículos recientemente aprobados. En Educación Primaria, por ejemplo, se apunta que la lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas y se insta a los centros al organizar su práctica docente, a garantizar la incorporación de un tiempo diario de lectura, no inferior a treinta minutos, a lo largo de todos los cursos de la etapa. De igual forma, en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, se especifica que los centros deberán garantizar en la práctica docente de todas las materias, la incorporación de un tiempo dedicado a la lectura en todos los cursos de la etapa.

Por otro lado, la Consejería de Educación puso en marcha el Plan Marco de Apoyo y Fomento de las Bibliotecas Escolares de Extremadura entre cuyos objetivos se encuentra mejorar el rendimiento educativo del alumnado a través de la adquisición de hábitos lectores. Una de las medidas propuestas en dicho Plan es la organización del Concurso Regional de Lectura en Público.

El encuentro entre lector y texto queda condicionado por el tipo de lecturas, pero también por las condiciones y peculiaridades del contexto en el que se realiza el acto lector. No es lo mismo leer en el aula, en la biblioteca, hacerlo por placer o por obligación. En definitiva los sentimientos y experiencias que se producen son diferentes, aunque igualmente enriquecedores.

Socialmente se entiende, en la mayoría de los casos, la lectura como un acto individual, privado, independiente, un momento en el que nos encerramos en nosotros mismos para experimentar y saborear todo lo que nos propone un libro. Estamos acostumbrados a comentar las lecturas, las emociones que nos ha producido, recomendarlas. Pero parece que ha caído en desuso la tradición de leer a los que nos rodean un poema o el fragmento de una novela. Compartir con la familia o con los amigos pasajes de las obras que más nos gustan, provocando en el oyente la necesidad de leer la obra completa. Esta es la tradición que el Concurso quiere recuperar, la de la lectura en público, en voz alta, para compartir con el resto lo que más nos guste de nuestra literatura.



En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar el I Concurso Regional de Lectura en Público.
2. El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.423A.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en este Concurso los alumnos y alumnas del último ciclo de Educación Primaria y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria que estén matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Pruebas del Concurso.

1. El Concurso consistirá en la lectura de dos textos:
 - a) Un fragmento u obra seleccionada por el Jurado.
 - b) Un fragmento u obra elegida libremente por cada uno de los participantes o grupos.
2. La duración de la lectura de los fragmentos u obras escogidas no será inferior a cuatro minutos ni excederá de seis.
3. En el caso de los grupos participantes, todos los componentes tendrán que leer una parte del fragmento u obra escogida de duración similar.

Artículo 4. Fases del Concurso.

El Concurso Regional de Lectura en Público se desarrollará en tres fases, garantizándose en cada una de ellas la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

- a) Fase de centro docente. Cada centro formará un jurado compuesto como mínimo por dos profesores/as del nivel académico de los participantes y actuará con autonomía para realizar las pruebas que, a juicio del jurado constituido, se considere más conveniente para escoger un/a alumno/a y/o un grupo para cada una de las modalidades y categorías a las que se presente. Esta fase se celebrará en las fechas que estime oportuno el centro, teniendo en cuenta que el plazo para presentar la documentación y los materiales necesarios para participar en la fase autonómica finaliza el 15 de octubre de 2008.



- b) Fase eliminatoria autonómica. El Director General de Política Educativa nombrará el Jurado a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, que seleccionará un máximo de cinco alumnos/as y cinco grupos en cada una de las categorías y modalidades, utilizando los vídeos que hayan sido enviados por los centros participantes.
- c) Fase final autonómica. Una vez desarrolladas las dos fases anteriores según los criterios especificados, el Director General de Política Educativa fijará la fecha y lugar en el que se celebrarán las lecturas finales y lo comunicará a los centros finalistas con suficiente antelación.

Artículo 5. Categorías, modalidades y cuantías de los premios.

Se establecen las siguientes categorías y modalidades para concursar, así como la cuantía de los premios en cada una de ellas:

- Categoría A. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios en el último ciclo de Educación Primaria.
 - Modalidad individual.
 - Primer premio: 500 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
 - Segundo premio: 300 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
 - Modalidad de grupo. Podrán participar en ella grupos de entre tres y cinco alumnos/as.
 - Primer premio: 700 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
 - Segundo premio: 500 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
- Categoría B. En ella se incluirá el alumnado que curse estudios en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Modalidad individual.
 - Primer premio: 500 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
 - Segundo premio: 300 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
 - Modalidad de grupo. Podrán participar en ella grupos de entre tres y cinco alumnos/as.
 - Primer premio: 700 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.
 - Segundo premio: 500 euros para el grupo y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes, documentación y subsanación de errores.**

1. Los centros educativos formalizarán las solicitudes en los modelos oficiales que figuran en los Anexos I y II, dependiendo de la categoría en la que pretendan participar.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2008.
3. Junto con la solicitud deberá acompañarse un CD o un DVD, por cada una de las modalidades (individual o grupo) en las que se pretenda participar, con las grabaciones correspondientes a las lecturas de los/as alumnos/as participantes; debiendo identificarse con claridad cada disco con los datos del centro, la categoría y modalidad en la que se inscribe.
4. Las solicitudes y demás material se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, y podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
5. Si la solicitud y/o el material que se acompaña tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Jurado de selección.

El Jurado de selección, que actuará en las fases autonómicas, será nombrado por el Director General de Política Educativa y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.
- Vocales: Dos maestros/as de Educación Primaria, dos profesores/as de ESO, dos representantes del mundo cultural extremeño y un/a representante de la Consejería de Educación.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Servicio de Coordinación Educativa.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión, el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Los premios a los alumnos/as se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en el mismo ejercicio económico en el que se convocan, y a favor de cada uno de los premiados. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que los/las beneficiarios/as se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. En la solicitud (documento adjunto) se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria, pero en el caso de no prestarla deberá aportarse el citado documento a requerimiento del órgano gestor de las ayudas.
6. Los alumnos/as beneficiarios/as deberán presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Dirección General de Política Educativa.
7. Los lotes de libros y material educativo se entregarán a los centros educativos a los que pertenezcan los alumnos premiados para que estén a disposición de los alumnos en el centro educativo.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL I CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO
(CATEGORÍA A - EDUCACIÓN PRIMARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA A:**

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

MODALIDAD DE GRUPO (entre tres y cinco alumnos/as):**Alumno/a 1:**

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 2:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 3:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 4:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 5:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

En a de de 2008.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA. C/ Delgado Valencia nº 6, 3º - 06800 MÉRIDA



**ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL I CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO
(CATEGORÍA B - EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA)**

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA B:**

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

MODALIDAD DE GRUPO (entre tres y cinco alumnos/as):

Alumno/a 1:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 2:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 3:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 4:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

Alumno/a 5:

Apellidos y nombre del alumno/a: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Matriculado en el curso: _____

En a de de 2008.

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA. C/ Delgado Valencia nº 6, 3º - 06800 MÉRIDA



I CONCURSO REGIONAL DE LECTURA EN PÚBLICO

Adjuntar al Anexo I o II, según la categoría.

SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

A) Modalidad individual.-

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.

B) Modalidad de grupo.-

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 1

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 2

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 3

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 4

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:

PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL ALUMNO/A 5

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Fdo.:



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en zinc fundido de piezas de acero, promovida por Industrias Mecánicas de Extremadura, S.A. (IMEDEXSA), en el término municipal de Santiago del Campo. (2008062847)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 14 de diciembre de 2007 tiene entrada, en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la planta de galvanización en caliente por inmersión en zinc fundido de piezas de acero promovida en el término municipal de Santiago del Campo, por Industrias Mecánicas de Extremadura, S.A. (IMEDEXSA), con CIF A-10.009.819 y domicilio social en carretera del Monte, s/n., C.P. 10190 de Casar de Cáceres, Cáceres.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en zinc fundido de piezas de acero que contará con una capacidad de producción de 7 toneladas por hora de acero galvanizado, lo que supondría una producción normal, en dos turnos de 8 horas al día durante unos 220 días al año, de 24.640 toneladas al año de acero galvanizado. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las instalaciones se ubicarán en el en la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 47, de 7 de marzo de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA dio por válida en primera instancia, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el promotor efectuó, con fecha 12 de noviembre de 2007, al Ayuntamiento de Santiago del Campo para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002. Posteriormente, el Ayuntamiento de Santiago del Campo informó, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2008, que el proyecto en cuestión es compatible con el planeamiento urbanístico de Santiago del Campo.



Quinto. En un escrito de fecha 7 de febrero de 2008, se solicita al Ayuntamiento de Santiago del Campo que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se le solicita que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas.

El Ayuntamiento de Santiago del Campo emite, como contestación a la anterior solicitud, escrito de fecha 23 de abril de 2008, en el que comunica que, tras haber promovido, en el municipio, la participación del público, no se han recibido alegaciones al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 15 de abril de 2008, se solicita al Ayuntamiento de Santiago del Campo el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

A fecha de hoy, no se ha recibido dicho informe, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16/2002, se han continuado las actuaciones del procedimiento.

Séptimo. En base al artículo 19 de la Ley 16/2002, se solicitó informe a Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) sobre la admisibilidad del vertido y, en su caso, determinar las características del mismo y las medidas correctoras a adoptar a fin de preservar el buen estado ecológico de las aguas, el cual se recibió en sentido favorable con fecha 7 de agosto de 2008. El condicionado de ese informe se incluye en el contenido de esta Resolución.

Octavo. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en relación a todos aquellos aspectos de su competencia. Dicho Servicio contestó mediante informe favorable de fecha 30 de junio de 2008. En el cual se indica que el proyecto no se encuentra incluido en Red Natura 2000 y se establecen medidas correctoras, las cuales se incluyen en el condicionado de esta Resolución.

Noveno. Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación, el cual, renuncia por escrito al mismo. Con fecha 19 de agosto de 2008 se comunica propuesta de resolución de esta AAI a IMEDEXSA.

Mediante escrito de fecha de 5 de septiembre de 2008, IMEDEXSA presenta alegaciones a la propuesta de resolución de esta AAI, las cuales han sido tomadas en consideración en esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 2.3.c del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones para la transformación de metales ferrosos por aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora".



Por otra parte, también se encuentra en el Grupo 4.d.3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, relativo a "Instalaciones para la elaboración de metales ferrosos, en las que se realice la aplicación de capas protectoras de metal fundido, con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado.

Por otra parte, según el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, un proyecto incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo debe someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE a Industrias Mecánicas de Extremadura, S.A. (IMEDEXSA), para la planta de galvanización en caliente por inmersión en zinc fundido de piezas de acero, que contará con una capacidad de producción de 7 toneladas por hora de acero galvanizado y se ubicará en la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo, Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, respectivamente, señalando que en cualquier fase del proyecto se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente Resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/2.3.c/2.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos	Residuos de las operaciones de corte, punzonado, mecanizado y soldado de las piezas de acero antes del galvanizado	12 01 07
Emulsiones o disoluciones de mecanizado sin halógenos		12 01 09
Aceites sintéticos de mecanizado		12 01 10
Ceras y grasas usadas		12 01 12
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas, incluyendo lodos y la solución de desengrase agotada	Mantenimiento de las soluciones de desengrasado de las piezas de acero a galvanizar	11 01 13



Disoluciones ácidas agotadas	Desengrasado de las piezas de acero a galvanizar o desgalvanizado de piezas a reprocesar	11 01 06
Disoluciones de ácido clorhídrico agotadas	Decapado de las piezas de acero a galvanizar	11 01 05
Aguas de lavado agotadas	Enjuague de las piezas de acero tras un tratamiento superficial	11 01 11
Lodos de la cuba de fluxado	Regeneración continua de la solución de fluxado	11 01 09
Residuos del pasivado químico que contienen sustancias peligrosas	Proceso de pasivado posterior al galvanizado	11 01 98
Efluentes residuales procedentes de las cubas de tratamiento. Por ejemplo, debidos al goteo en el tránsito de las piezas entre las cubas	Tratamiento químico anterior al galvanizado	11 01 98
Aguas de descarga de la torre de lavado de gases	Purgas del sistema de depuración de las emisiones al aire procedentes de los tratamientos químicos previos a la galvanización	11 01 98
Residuos sólidos retenidos en el filtrado de gases	Depuración de las emisiones al aire procedentes del crisol de zinc fundido	11 05 03
Mangas usadas del filtro de mangas	Mantenimiento del sistema de depuración de emisiones de la galvanización	11 05 03
Aceites hidráulicos	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 01 ⁽²⁾
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 ⁽²⁾
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas		15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Trabajos de oficinas relacionados con impresoras y fotocopiadoras	08 03 17

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Incluye cualquiera de los residuos del grupo.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Limaduras y virutas de acero	Residuos de las operaciones de corte, punzonado, mecanizado y soldado de las piezas de acero antes del galvanizado	12 01 01
Polvo y partículas de acero		12 01 02
Residuos de soldadura		12 01 13
Lodos de mecanizado		12 01 15
Muelas y materiales de esmerilado usados		12 01 21
Matas de zinc	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido	11 05 01
Cenizas de zinc		11 05 02
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Trabajos de mantenimiento de la planta de obtención de agua desmineralizada	19 09 05
Soluciones y lodos de la regeneración de las resinas intercambiadoras de iones, como por ejemplo ácido y bases agotados tras la regeneración de las resinas		19 09 06
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽³⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico		20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos del desbaste de las aguas de aseos, vestuarios y comedor	Residuos del tratamiento de las aguas de aseos, vestuarios y comedor	19 08 01
Lodos del tratamiento de las aguas de aseos, vestuarios y comedor		19 08 05

(3) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado f.2 de esta resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, antes de la puesta en funcionamiento, el TAAI deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 € (seiscientos mil euros).
 - Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.
 - El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
10. Los residuos con contenido significativo de zinc (cenizas, matas y salpicaduras), deberán almacenarse por separado, a resguardo de la lluvia y el viento, y su destino final deberá ser la reutilización, en la industria de metales no férreos o cualquier otro sector.



11. Las operaciones de decapado y de desgalvanizado no podrán realizarse en baños comunes a ambos procesos, al objeto de minimizar la producción de residuos y facilitar la reutilización posterior de las soluciones agotadas.
12. En relación con la etapa de pasivado, se fomentará el uso de soluciones exentas de cromo en cualquiera de sus estados de oxidación y, en todo caso, se prohíbe el empleo de soluciones que contengan compuestos de cromo hexavalente.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión principales, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

FOCO DE EMISIÓN	Clasificación legal Ley 34/2007	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Emisión canalizada de vapores, aerosoles y partículas procedentes de los sistemas de captación de las cubas de tratamiento químico anteriores al galvanizado.	GRUPO B.2.5.2.	Tratamiento químico superficial	Torre de lavado y chimenea de dispersión
2.- Emisión canalizada de gases procedentes del crisol de zinc fundido.	GRUPO B.2.5.2.	Galvanización	Filtro de mangas y chimenea de dispersión
3.- Emisión canalizada de gases de combustión de gas natural procedentes del horno de calentamiento del crisol de zinc fundido y del horno de secado.	GRUPO B.2.1.2.	Generación de calor	Chimenea de dispersión
4.- Emisión canalizada de gases de combustión de gasóleo procedentes del grupo electrógeno de emergencia.	GRUPO B.2.1.2.	Generación de calor	Chimenea de dispersión

3. La emisión canalizada del foco 1 procede del sistema de captación de los vapores, de aerosoles y partículas procedentes de las cubas del tratamiento superficial. Dichas cubas estarán situadas en el interior de un recinto sometido a presión negativa respecto al exterior para evitar las emisiones difusas. Este recinto estará dotado de un sistema de extracción que recogerá la emisiones gaseosas y las dirigirá hasta la torre de lavado, que minimizará las emisiones contaminantes a la atmósfera. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Partículas	5 mg/Nm ³
Cloruro de hidrógeno, HCl	10 mg/Nm ³

Los efluentes líquidos residuales procedentes de la torre de lavado serán gestionados como residuos por un gestor autorizado. Sin embargo, cuando sea posible su reutilización en la formulación de alguna de las soluciones del proceso, se fomentará esta última opción.

4. La emisión canalizada del foco 2 corresponde a los vapores, gases y partículas que se desprenden en el baño de zinc durante el recubrimiento por inmersión. El baño de zinc estará dotado de un sistema de extracción de las emisiones generadas, las cuales serán dirigidas a un filtro de mangas antes de su expulsión a la atmósfera a través de la correspondiente chimenea. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	5 mg/Nm ³
Zinc y sus compuestos (expresados como zinc elemental), Zn	4 mg/Nm ³
Cloruro de hidrógeno, HCl	10 mg/Nm ³
Amoniaco, NH ₃	30 mg/Nm ³

5. La emisión canalizada del foco 3 aunarás las emisiones procedentes del horno de calentamiento del crisol de zinc fundido y del horno de secado de las piezas antes de su entrada al horno, por lo tanto, estará compuesta por los gases de combustión de gas natural, combustible empleado en los quemadores, y los vapores generados en el proceso de secado. Se dispondrán de quemadores distintos para el horno de galvanización y para el de secado, que conllevarán potencias térmicas instaladas de 2,70 MW y 0,20 MW, respectivamente, en cada equipo. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

6. La emisión canalizada del foco 4 se corresponde con los gases de combustión de gasóleo procedentes del grupo electrógeno de emergencia, el cual sólo se pondrá en funcionamiento en caso de fallo del suministro ordinario de energía eléctrica. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³
Partículas	30 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

7. Los valores límite de emisión indicados en esta Resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g- de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Esta instalación industrial no podrá verter, directa o indirectamente, efluentes líquidos residuales de proceso.

Los únicos efluentes que podrá verter serán por una parte, las aguas de aseos, vestuarios y comedor; y, por otra las pluviales, no contaminadas, recogidas en la parcela de emplazamiento. Para estos efluentes se proyecta la construcción de una red separativa que verterá al arroyo de la Zarza.

2. Los datos del vertido de aguas de aseos, vestuarios y comedor se muestran en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICA	VALOR
Nombre	Aseos, vestuarios y comedor de IMDEXSA
Municipio del vertido	Santiago del Campo
Provincia	Cáceres
Características del vertido	Urbano hasta 1.999 habitantes equivalentes
Medio receptor	Arroyo de la Zarza. Margen derecha. P.k. 5.740 (m)
Calidad ambiental medio receptor	Zona de categoría I (s/clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico-RDPH y la Orden de 13 de agosto de 1999 – Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207, de 30/08/1999)
Localización	Coordenadas UTM (huso 30): X = 209.204; Y = 4.394.104 (m)



3. Las características del vertido de aguas de aseos, vestuarios y comedor serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento y que, actualmente, son los objetivos de calidad indicados en las siguientes normas:

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

En todo caso, se deberán respetar los siguientes caudales y valores límite de emisión (VLE):

CAUDAL	VALOR
Caudal medio diario	30 m ³ /día
Caudal anual máximo	6.600 m ³ /año

CONTAMINANTE	VLE
Sólidos en suspensión	35 mg/l
DBO ₅	25 mg/l
DQO	125 mg/l

Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

4. El vertido de aguas de aseos, vestuarios y comedor contará con instalaciones de tratamiento dimensionadas para 30 m³/día de caudal medio de aguas residuales con un carga contaminante de 150 habitantes equivalentes.

Estas instalaciones estarán situadas en la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres), aproximadamente en las coordenadas UTM (huso 30) siguientes: X = 209.204; Y = 4.394.104 (m) (n.º de hoja plano E 1/50.000 = 678).

Las citadas instalaciones de depuración constarán de los siguientes elementos:

- Canal de desbaste con reja de gruesos y reja de finos.
- Tratamiento biológico de fangos activos en aireación prolongada.
- Decantación secundaria con recirculación y purga de fangos.
- Espesador de fangos en exceso.
- Arqueta de toma de muestras.



- Medidos de caudal tipo canal Parshall.
- Conducción enterrada y cubierta desde la salida del efluente depurado hasta el punto de vertido en el cauce arroyo de la Zarza.

Las instalaciones de depuración dispondrán con un vallado perimetral o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.

La evacuación del efluente tratado se realizará a través de una estructura en el punto de vertido que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni un deterioro de sus taludes o márgenes y se realizará respetando las servidumbres legales establecidas en los artículos 6 y 7 del RDPH.

5. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento previsto para las aguas de aseos, vestuarios y comedor, la CHT, a través de esta DGECA, podrá exigir que el TAAI proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) y en relación con el vertido de aguas de aseos, vestuarios y comedor; el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$V = 6.600 \text{ m}^3/\text{año}$$

P = precio básico por m^3 (p) x coeficiente de mayoración o minoración (K), con $p = 0,01202$ euros/ m^3 , para agua residual urbana y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados.

APARTADOS	DESCRIPCIÓN	FACTOR
Características del vertido	Urbano hasta 1.999 h-e	1
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{De donde } K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625.$$

Por tanto,

$$P = 0,01202 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,625 = 0,0075125 \text{ euros}/\text{m}^3.$$

Importe anual de canon de control de vertido, C:

$$C = 6.600 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,0075125 \text{ euros}/\text{m}^3 = 49,59 \text{ euros}/\text{año}.$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.



7. El funcionamiento normal del proceso productivo de galvanizado de IMEDEXSA se desarrollará con vertido cero; bajo esta premisa, y para evitar cualquier tipo de vertido, incluso de carácter accidental, se adoptarán las siguientes medidas de diseño y operación:

- Los pavimentos de las zonas del interior de las naves industriales no dispondrán de sumideros en los que se puedan recoger derrames, pérdidas o aguas residuales de estas zonas y conducirlas a los sistemas de saneamiento de la actividad.
- Las cubas de tratamiento superficial se encontrarán dentro de un foso de hormigón, revestido de aislamiento plástico hasta cota cero, con ligera pendiente en el suelo para facilitar la recogida de posibles fugas o vertidos accidentales. Los fluidos recogidos en este foso no podrán ser conducidos a la red de saneamiento de la instalación, ni mediante conductos permanentes ni mediante bombeo con tuberías no fijas.
- La solución de mordentado se regenerará de forma continua para evitar la generación de un residuo líquido. El sistema de regeneración de mordentado se encontrará dentro de un cubeto de retención.
- La zona de almacenamiento de HCl fresco y HCl agotado dispondrá de cubeto estanco de contención para recogida de fugas y derrames, su capacidad será como mínimo igual al volumen del depósito mayor, descontando, del volumen total del cubeto vacío, el volumen de la parte de cada recipiente que quedaría sumergido bajo el nivel del líquido, excepto el del mayor. Será impermeable y resistente al producto a retener, no tendrá ningún tipo de salida y drenará a una arqueta estanca.
- En el diseño de la zona de carga y descarga de ácido se habilitará un sistema de recogida de fugas, alejado de las arquetas de pluviales.

8. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter, así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado.

Entre estas fracciones líquidas residuales, se prestará especial atención a los vertidos de agua de purgas de caldera, torre de refrigeración y sistema de aire comprimido; a las aguas procedentes de la regeneración de las columnas de desmineralización de aguas; contenido del baño de mordentado en situaciones de fallo o avería del sistema de regeneración continua, purgas o condensados de vapores de los tanques de almacenamiento de productos químicos (por ejemplo, tanques de ácido clorhídrico), así como aquellas aguas pluviales susceptibles de resultar contaminadas por el arrastre de sustancias contaminantes.

9. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias almacenadas no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.



2. La instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno, conforme a lo establecido en el estudio, presentado por IMEDEXSA, justificativo del cumplimiento de los niveles de ruidos máximos legales.

3. En relación a las emisiones sonoras, se constatan las siguientes características:

— Los niveles de emisión sonora para las siguientes instalaciones de IMEDEXSA son:

NAVE	INSTALACIÓN	EMISIÓN, dB (A)
Proceso	4 ud. línea automática "CNC"Mod."B251"	90
	4 ud. línea automática "CNC"Mod."A166T"	90
	8 ud. equipo de soldadura	50
	22 ud. puentes grúas	40
	1 ud. línea galvanizado	90
	1 ud. centro de transformación	50
	1 ud. grupo electrógeno	80
	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL	94,91
Administración	1 ud. equipo de climatización	60
	1 ud. actividad propia	80
	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL	80

— En el exterior de las naves, la única fuente sonora que existirá será un equipo de climatización.

— Las distancias de atenuación externa son 60 m y 25 m, para la nave de proceso y la nave de administración, respectivamente.

Cualquier modificación de estas características deberá ser notificada para la evaluación del cumplimiento de los valores máximos de recepción externos establecidos en la normativa.

- e - Condiciones generales de diseño y operación

1. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

2. En el almacenamiento de los combustibles empleados en la instalación, gas natural o combustible, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego de los combustibles.

3. Con objeto de descartar o reducir al máximo cualquier posibilidad de riesgo o peligrosidad asociado a la manipulación de los diversos productos químicos y combustibles utilizados, así como al desarrollo del propio proceso productivo, se adoptarán, además de las prescripciones técnicas ya recogidas en esta Resolución, las siguientes medidas preventivas adicionales, principalmente encaminadas a reducir la probabilidad de contacto entre reactivos o a reducir las cantidades de reactivos presentes en la planta:



- El TAAI estudiará, para su implantación, la técnica de decapado activado.

El empleo del decapado activado supone la disminución de la concentración de HCl de las cubas de decapado en más de un 50%, utilizando concentraciones menores de ácido pero mayores concentraciones de hierro (120-180 g/l) y temperaturas de 20-25°C. Con estas condiciones la velocidad de decapado no se ve reducida. Además, tiene las siguientes ventajas medioambientales complementarias: se reducen las emisiones difusas de cloruro de hidrógeno (HCl); se reduce el consumo de ácido clorhídrico porque se emplea menos concentración y la vida útil de los baños de decapado se incrementa en un 50%; y se facilita el reciclado de las disoluciones de decapado agotadas (pueden reciclarse como agentes de precipitación en estaciones depuradoras de aguas residuales por su alta concentración en cloruro de hierro).

- Revisión exhaustiva de las piezas antes de la entrada de éstas al proceso de galvanización a fin de evitar estructuras con cavidades sin posibilidad de evacuación de los gases o vapores durante la inmersión en el zinc fundido o estructuras con huecos en los que puedan quedar retenidas disoluciones procedentes del pretratamiento, con especial atención al ácido clorhídrico del decapado.
- Realización del descincado, en su caso, en cubas distintas a las del decapado del pretratamiento antes de la inmersión en zinc fundido y que estén ubicadas fuera de la zona de galvanización.
- Maximización de la distancia entre el almacenamiento de ácido fresco y el horno de galvanización.

4. Se adoptarán las siguientes medidas generales, orientadas a la minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

- En el desengrase de las piezas de acero, se deberá realizar una óptima gestión de los baños para aumentar la vida útil de las soluciones de desengrase, basada en:
 - El control de la temperatura de los baños y de la concentración del agente de desengrase.
 - Mejora del contacto entre la pieza y el agente de desengrase, por ejemplo moviendo la pieza en el baño, agitando la solución o mediante ultrasonidos.
 - Desengrase en cascada, de forma que el primer baño de desengrase elimine la mayor parte de los aceites y grasas y los siguientes, la parte restante.
 - Eliminación de la fase orgánica libre de las soluciones de desengrase para alargar su vida útil, por ejemplo, mediante desemulsionadores y separadores de grasas.
- Se realizará una gestión óptima de los baños asociados a las etapas de decapado y mordentado de las piezas de acero, basada, al menos, en el control de la temperatura de los baños y de la concentración de los agentes químicos. En particular, las soluciones de mordentado se regenerarán constantemente mediante adición de reactivos alcalinos y oxidantes, que propicien la precipitación del exceso de hierro, y filtración de la suspensión creada.
- Utilizar, siempre que se pueda, la solución de decapado consumida para la producción de mordiente.



- Siempre que sea posible, las aguas de enjuagado de las piezas tras el decapado de las mismas se emplearán para la formulación de las soluciones ácidas de decapado.
- Realizar un adecuado mantenimiento preventivo y periódico sobre los distintos equipos y etapas, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.
- Aplicar y difundir Buenas Prácticas de Fabricación al personal.

5. El TAAI cuidará el escrupuloso cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes y de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril.

En todo caso, en los almacenamientos de productos químicos líquidos, se dispondrá de sistema impermeable de recogida de fugas y derrames conectado a una arqueta estanca de recogida de vertidos.

6. A fin de minimizar el impacto visual que provocará la instalación de la planta de galvanización, se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- Se tomarán las medidas necesarias para adaptar las edificaciones al entorno rural en que se ubican.
- Ninguno de los elementos de la instalación industrial visibles desde el exterior será de color brillante o estridente, y todos ellos se pintarán de ocre, verde, blanco o colores terrosos.
- Se deberá proceder a la plantación de especies vegetales, autóctonas y otras de crecimiento más rápido, que reduzcan la visibilidad de la instalación desde el exterior, especialmente desde la autovía A-66, la viabilidad de la plantación realizada se deberá asegurar bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Asimismo, deberán realizarse la reposición de marras y el riego adecuado para asegurar el asentamiento de la plantación.

7. Con el fin de evitar y/o minimizar los impactos negativos debidos a la instalación de la línea de suministro de energía eléctrica desde el núcleo urbano de Santiago del Campo se atenderá al cumplimiento del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, y de las siguientes medidas correctoras adicionales:

- Para evitar posibles colisiones de aves con la línea eléctrica, ésta se señalizará mediante la instalación de espirales salvapájaros por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- Para evitar la nidificación en los apoyos de la línea, se instalarán cuatro pinchos antinidos en cada apoyo, como medida disuasoria.



- El trazado de la línea eléctrica aérea deberá ir lo más paralelo posible a la carretera que une Santiago del Campo con la autovía A-66. Al principio del trazado dejará la carretera al sur, pero, tras dejar atrás la charca, deberá cruzar la carretera y continuar hacia la instalación industrial dejando al norte la carretera. Siendo este trazado muy similar a la alternativa denominada opción C en el Estudio de Impacto Ambiental.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de treinta y seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las obras e instalaciones relacionadas con el vertido de aguas de aseos, vestuarios y comedor deberán quedar totalmente terminadas en un plazo máximo de doce meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Una vez finalizadas estas obras, esta circunstancia se notificará a la DGECA y a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que ese órgano de cuenca proceda a su Reconocimiento Final y levante la correspondiente Acta. Una vez aprobada ésta, comenzará el plazo de vigencia de la autorización de vertido integrada en esta AAI.

2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de la ejecución del proyecto y de las infraestructuras necesarias para cumplir con el condicionamiento establecido en la presente Resolución. Asimismo, deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las actuaciones realizadas se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos



de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA y la CHT, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta



documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

11. El TAAI, de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá entregar un informe preliminar de la situación del suelo ocupado por el complejo industrial. Para ello disponen, de conformidad con los plazos establecidos en el citado Real Decreto, de dos años a contar desde la puesta en marcha de esta actividad.

Examinado el informe preliminar de situación, la DGECA podrá recabar del TAAI informes complementarios más detallados que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

12. Posteriormente, conforme al artículo 4 del Real Decreto 9/2005, el TAAI deberá remitir a la DGECA un informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial con el contenido y periodicidad que en cada momento establezca esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de las mediciones será anual para todos los focos, excepto para el foco 4, cuya frecuencia de medición se ajustará a lo previsto en la normativa de aplicación.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En las mediciones referidas en el apartado g.13, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.



15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución para cada foco.
16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. El TAAI deberá informar a esta DGECA y a Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas de aseos, vestuarios y comedor, para lo cual deberá realizar las siguientes actuaciones:
 - Declaración de conformidad analítica del efluente: realizada por Entidad Colaboradora (según artículo 255 del RDPH y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo), que tomará, anualmente, una muestra representativa sobre la que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en el apartado c.3 de esta AAI. Cada una de las muestras se tomará durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el punto de salida de las instalaciones de tratamiento. Los resultados analíticos obtenidos, junto con la estimación de caudales, deberán remitirse antes de que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar la toma de muestras.
 - Declaración anual: se remitirá, en el primer trimestre de cada año, un resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.

Ruidos:

20. Antes de la puesta en marcha definitiva de la fábrica, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que el nivel es inferior al establecido en la normativa vigente.
 - h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o se incumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, relativos al control de la contaminación atmosférica, el TAAI deberá:



- Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
- Suspender el funcionamiento de la instalación cuando exista un peligro inminente para la salud, independientemente de que lo requiera o no la autoridad sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:

- Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

3. En el caso de que se viertan efluentes no autorizados al dominio público hidráulico, directa o indirectamente, el TAAI deberá detenerlo en cuanto sea posible; tomar las medidas necesarias posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse; y deberá adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para evitar la repetición del vertido irregular. Asimismo, este vertido deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y a la DGECA.

Asimismo, cualquier otra incidencia relacionada con la autorización de vertido que se integra en esta AAI deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y a la DGECA, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.

4. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas de aseos, vestuarios y comedor, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, la CHT podrá proponer a esta DGECA la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.

5. El TAAI dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias de emisiones a la atmósfera y de vertidos accidentales.

Condiciones de parada y arranque:

6. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se deberán cumplir, en todo momento, los VLE y las medidas técnicas equivalentes establecidas en esta Resolución.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

7. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



8. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
9. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, contando a partir de la fecha de la resolución de esta DGECA por la que se apruebe el Acta de Reconocimiento Final. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado i.1 de esta Resolución, el plazo de vigencia de la autorización de vertido integrada en esta AAI será de cinco años, contando a partir de la fecha de la resolución por la que CHT apruebe el Acta de Reconocimiento Final, renovable por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumpliendo de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. La renovación no impide que, cuando se den otras circunstancias, el Organismo de Cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del RDPH.

En el caso de que se dé alguno de los supuestos de revisión y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la AAI en lo relativo a la autorización de vertido al dominio público hidráulico, el organismo de cuenca requerirá a esta DGECA, mediante informe vinculante, el inicio del procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días, según el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

La AAI, en lo referente al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, la CHT comunicará a esta DGECA la revocación mediante informe preceptivo y vinculante, a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 16/2002.

3. Según establece la autorización de vertido de CHT, la responsabilidad civil, penal y medioambiental es la siguiente:
 - Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
 - Responsabilidad penal: la derivada de la legislación reguladoras de delito ecológico.
 - Responsabilidad medioambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.



4. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización. Análogamente, la autorización de vertido integrada en esta AAI tampoco producirá plenos efectos jurídicos hasta que CHT no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones relativas al vertido al dominio público hidráulico.

En el caso de que las obras correspondientes a las instalaciones de depuración y evacuación no se realicen dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o el acta de reconocimiento no resulte favorable, CHT dejará sin efecto esta Resolución, lo que comportará la caducidad de la autorización y el archivo del expediente.

5. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica que figura en el expediente de esta Resolución y en la propia AAI.
6. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente Resolución, salvo autorización expresa de la Administración competente.
7. Las prescripciones establecidas en los apartados e.6, h.7, h.8 y h.9 de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
8. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
9. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.
10. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de galvanización en caliente por inmersión en zinc fundido de piezas de acero que contará con una capacidad de producción de 7 toneladas por hora de acero galvanizado, lo que supondría una producción normal, en dos turnos de 8 horas al día durante unos 220 días al año, de 24.640 toneladas al año de acero galvanizado. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 16 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). La parcela se emplaza en el paraje conocido como "Cuarto de las Pilas", junto a la salida de la autovía A-66 a la altura del punto kilométrico 528, ocupando una superficie de unos 140.000 m², de los que 42.000 m² serán ocupados por las edificaciones proyectadas.

El proceso de galvanización en caliente consiste en la aplicación de recubrimientos superficiales de zinc sobre piezas de acero mediante la inmersión de las mismas en un baño de zinc fundido a una temperatura de 440-460°C.

El proceso productivo se resume principalmente en:

- Recepción y almacenamiento de materia prima.
- Operaciones de corte, punzonado, mecanizado y soldado para adaptación de la materia prima a los formas finales.
- Galvanizado de las piezas finales.
- Almacenamiento y expedición de producto terminado.

A su vez el proceso de galvanizado de las piezas consta de las siguientes etapas:

- Desengrase. Consiste en la inmersión de las piezas en baños ácidos con agentes tensioactivos a una temperatura aproximada de 40°C, con el fin de eliminar los posibles restos de aceites y grasas que puedan contaminar la superficie de las piezas.
- Desgalvanizado. Su objetivo es eliminar el zinc de la superficie de piezas de aquellos materiales que haya que reprocesar mediante soluciones ácidas a temperatura ambiente.
- Decapado. Tiene como misión eliminar los restos de cascarilla de laminación y otros óxidos de hierro que se hayan podido formar sobre la superficie de las piezas metálicas. Para ello se sumergen las piezas en soluciones de carácter ácido a temperatura ambiente.
- Lavado del decapado. Enjuague en agua limpia para evitar el arrastre de hierro y ácido en solución, los cuales contaminan el fluxado y el zinc fundido del crisol de galvanización.
- Mordentado o fluxado. Las piezas se sumergen en un baño que contiene una disolución acuosa de cloruro de zinc y amonio. Esta disolución disuelve los óxidos que se hayan vuelto a formar sobre la superficie del acero tras su paso por el decapado y el lavado. La película



de fundente que se deposita protege la superficie para que no vuelva a oxidarse y asegura un recubrimiento uniforme de zinc en el crisol de galvanizado.

- Secado. Se introducen las piezas en un secadero con recirculación forzada de aire caliente a 150°C durante periodos de entre 14 y 40 minutos. Para calentar este volumen de aire se utilizan los gases residuales de la combustión del horno de zinc, así como un sistema de generación de calor automático.
- Inmersión en el baño de zinc. Las piezas se introducen en un baño de zinc fundido a una temperatura de 440-460°C. A esta temperatura se producen reacciones de difusión del zinc en la superficie del acero, que dan lugar a la formación de distintas capas de aleaciones o compuestos intermetálicos de zinc-hierro, que quedan recubiertas de una capa de zinc puro cuando las piezas se extraen del baño.
- Enfriamiento. Se trata de una cuba de agua desmineralizada donde se introducen las piezas para reducir su temperatura.
- Pasivado. Las piezas se introducen en una cuba con soluciones exentas de cromo y con resinas de polímeros en su lugar para evitar la formación de óxido blanco de zinc y preparar la superficie galvanizada para un posible pintado posterior.

Infraestructuras:

- Edificación industrial: naves contiguas que forman una planta rectangular diáfana cubierta, ocupando una superficie total de 38.850 m². Esta construcción contendrá las siguientes áreas: almacenamiento de materia prima, talleres, preparación previa a la galvanización, galvanización y almacenamiento de productos terminados (o parque de blanco). Estas áreas dispondrán de un sistema de transporte interno a base de puente-grúas.
- Edificio de oficinas y servicios para el personal: dos plantas rectangulares de 1.380 m² cada una. En la planta baja se ubicarán aseos, vestuarios y comedor para los operarios; y zona de oficinas vinculadas al proceso. Mientras que en la planta alta se ubicarán el resto de oficinas para la administración y dirección.
- Plazas de aparcamiento, viales y accesos: existirán dos accesos, uno para vehículos pequeños y otro para vehículos pesados. La edificación principal estará rodeada de un vial de doble dirección y 8 m de ancho que posibilitará las entradas y salidas de materiales. Frente al edificio de oficinas se dispondrán 153 plazas de aparcamiento.
- Suministro de agua potable y teléfono desde el núcleo urbano de Santiago del Campo.
- Línea aérea (aproximadamente 2.900 m) y enterrada (aproximadamente 300 m) de suministro de energía eléctrica con una tensión de 13,2 kV desde el núcleo urbano de Santiago del Campo. La primera parte de la línea será la que transcurrirá enterrada y en el núcleo urbano.
- Otras infraestructuras asociadas: centro de transformación eléctrica e instalaciones de suministro eléctrico de baja tensión; almacenamiento de gas natural; báscula de pesaje; red de abastecimiento de agua; red de saneamiento segregada en red de pluviales, red de aguas sanitarias y red de aguas residuales de proceso; estación depuradora de aguas residuales sanitarias.



Instalaciones y equipos:

- Equipos de manipulación y transporte de materias primas: 8 unidades de puente-grúa unidireccional.
- Equipos de corte, punzonado y soldado: 4 unidades de punzonado y corte térmico de placas de grandes dimensiones, 4 unidades de mecanizado de angulares y 8 unidades de soldadura por arco eléctrico.
- Sistema enclaustrado de galvanizado: dispone de cabinas de control de procesos, de un sistema de movimiento de las piezas a base de puentes-grúas de clasificación uni y bidireccionales, estaciones de enganche, carros de transporte...Este sistema cuenta con los equipos necesarios para el galvanizado:
 - 1 cuba de desgalvanizado (deszincado) de 94 m³.
 - 2 cubas de desengrase ácido de 94 m³ cada una.
 - 8 cubas de decapado de 94 m³ cada una.
 - 1 cuba de enjuagado posterior al decapado.
 - 1 cuba de fluxado (mordentado) de 94 m³.
 - 1 cámara de secado que, además de contar con un quemador, emplea el calor de los gases de combustión producidos en el calentamiento del baño de zinc.
 - 1 baño de zinc fundido de unos 92 m³.
 - 1 cuba de enfriamiento.
 - 1 cuba de pasivado.

Otros sistemas relacionados con el galvanizado de los que consta este sistema son:

- Horno de calentamiento del baño de zinc mediante combustión de gas natural, con una potencia térmica de 2 MW.
 - Recuperadores de calor de la combustión y del enfriamiento para la producción de agua caliente.
 - Intercambiadores de calor para el calentamiento de las cubas.
 - Sistema de aspiración de vapores ácidos y humos blancos y depuración de los mismos.
 - Sistema de distribución y almacenaje de ácido fresco.
 - Estación de control de gas natural.
 - Separador continuo del aceite emulsionado de la solución de desengrase.
 - Regenerador de la solución de fluxado.
- Equipos de manipulación de productos: 5 unidades de puente-grúa unidireccional.
 - Depósitos de HCl fresco y agotado.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo ubicada en el paraje "El Linarejo" y promovida por Agropecuaria Cerro Meterio, S.L., en el término municipal de Azuaga. (2008062848)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 13 de octubre de 2006 tiene entrada en la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la ampliación de la explotación porcina de cebo ubicada en el paraje conocido como "El Linarejo" del término municipal de Azuaga (Badajoz), a nombre de AGROPECUARIA CERRO METERIO, S.L., con CIF B-06.404.990.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina, con objeto de poner en funcionamiento una explotación porcina industrial, de Grupo III, con capacidad para 3.907 cerdos de cebo. El proyecto queda incluido en los respectivos ámbitos de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La actividad ganadera se desarrolla en el paraje conocido como "El Linarejo", ocupando las parcelas 5, 6, seg. parc. 3, seg. parc. 66 del polígono 8 del término municipal de Azuaga (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Una vez completa la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la AAI y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de 13 de septiembre de 2007. Dentro de este trámite se han recibido escritos recogiendo observaciones y alegaciones, que se tratan en el Anexo II de esta AAI, y que han sido consideradas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) en la elaboración de esta Resolución.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Azuaga expide, con fecha 28 de junio de 2006, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2007, la DGECA solicita a este Ayuntamiento que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 14 de noviembre de 2007, se solicita por parte de la DGECA un segundo informe al Ayuntamiento



de Azuaga, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia; al tiempo que se requiere copia de las alegaciones y notificaciones recibidas durante la promoción de la participación de las personas interesadas. A fecha de hoy no se ha recibido el informe solicitado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, se han proseguido las actuaciones.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, hoy Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General del Medio Natural, en relación a todos aquellos aspectos de su competencia. Dicho Servicio contestó mediante informe de fecha 19 de marzo de 2007 considerando que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 y no es probable que tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en dicha Red, ni sobre otros valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales han sido recogidas en los apartados - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas y - f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación, del condicionado de esta Resolución.
4. Con fecha 30 de enero de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento del régimen de distancias a otras explotaciones porcinas establecido según la normativa sectorial vigente. Con fecha 16 de febrero de 2007 se recibe el citado informe en sentido favorable.
5. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 13 de febrero de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGECA se dirigió con fecha de 18 de febrero de 2008 a los interesados dentro de este procedimiento, con objeto de proceder al trámite de audiencia, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 11 de agosto de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución a las personas interesadas dentro del procedimiento, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiéndose recibido alegación alguna a la misma a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b del Anejo 1 de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos de cerdos de cría (de más de 30 kg)".

Por otra parte, también se encuentra en el apartado e.3. del grupo 1 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, relativo a instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 2.000 plazas para cerdos de engorde.



Tercero. Los titulares de las instalaciones industriales incluidas en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, como ésta, tienen la obligación de disponer de AAI y cumplir con el condicionado establecido en la misma, tal y como establece su artículo 5.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de AGROPECUARIA CERRO METERIO, S.L., para el proyecto de ampliación de explotación porcina, con objeto de poner en funcionamiento una explotación porcina industrial, de Grupo III, con capacidad para 3.907 plazas de cebo, ubicada en el paraje conocido como "El Linarejo", del término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.b/9.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 8.400 m³/año de purines, que suponen unos 28.326 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá contar con un sistema de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de al menos 2.350 m³.
3. Este volumen se habilitará mediante la construcción de una balsa impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), que deberá ajustarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua. Se emplazará a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Esta infraestructura cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Dispondrá de cubierta, que podrá ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 - La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.
4. Además la explotación porcina dispondrá de una fosa de hormigón de 75 m³, de conformidad con la documentación técnica aportada. Esta infraestructura habrá de adaptarse a las prescripciones que al respecto establece la DGECA:
- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa de hormigón abierta proyectada deberá cumplir con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Profundidad mínima de 1,5 m.



- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral, que no permita el acceso de personas y animales.
 - Cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados en estos puntos de la instalación.
- La frecuencia de vaciado de la fosa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.
5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, ubicado en una zona protegida de los vientos, con una capacidad suficiente para las necesidades de la explotación. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviado conectado a la balsa de retención de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales a los estiércoles.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirarse su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a 170 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a 80 $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 167 ha de regadío o 354 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
 - La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas en función del terreno.
 - Para terrenos cultivables, esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador, o bien inyección del purín en el terreno.
 - Para terrenos cultivables o praderas, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.



- Para terrenos cultivables, praderas o cultivos, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de mangueras.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.
- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto



1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro o en los corrales de manejo anexos, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas superficies contarán con solera de hormigón debidamente impermeabilizada y con sistema de saneamiento. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 5 y 6 del polígono 8, en la finca El Linarejo del término municipal de Azuaga, tal y como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.
2. Para las cuatro naves existentes sólo se admitirán corrales de manejo hormigonados. Éstos serán anexos a las naves. Su superficie se ajustará a la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. Dispondrán de solera o emparrillado de hormigón y de sistema de evacuación de purines y aguas de limpieza acorde a las prescripciones establecidas para los corrales de manejo por la DGECA. A tal fin, se contemplan las dos posibilidades que se indican a continuación:
 - Canalización a la balsa de purines, para corrales techados que no permitan el acceso de pluviales a la superficie hormigonada.
 - Evacuación de este efluente a una balsa de retención impermeabilizada, en el caso de tratarse de corrales no techados. Dicha balsa será independiente del sistema general de recogida y almacenamiento de estiércoles líquidos y aguas residuales. Su dimensionamiento se hará, con capacidad suficiente para 15 días al menos, en base a datos de pluviometría de la zona, superficie de corrales y generación de estiércoles por animal y de acuerdo con el plan de manejo y sistema de producción establecido.
3. Todos los corrales serán estancos, disponiendo del sistema de retención de recogida y almacenamiento de pluviales y deyecciones proyectado para los mismos; se ubicarán en las zonas más adecuadas desde el punto de vista ambiental, en todo caso se evitarán las zonas de pendientes pronunciadas, las vaguadas y las zonas con vegetación.
4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedente de las naves de secuestro o de los corrales de manejo, distintas de las infraestructuras indicadas en los apartados a.3. y a.4. Respecto a la adaptación de las cuatro naves existentes al condicionado indicado en el punto 2 del presente apartado, el TAAI deberá presentar su propuesta de actuación ante la DGECA durante el plazo indicado en el punto 1 del apartado - d - Plan de ejecución, para aprobación previa por parte de este organismo.
5. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones y superficies que albergan los animales.

6. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
7. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.
8. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

- Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de las fosas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - Se autoriza el cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de las parcelas 5 y 6 del polígono 8 del término municipal de Azuaga.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
2. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las construcciones proyectadas no alterarán la vegetación ni supondrán el corte de pies de arbolado autóctono.
5. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican de la manera más natural posible. Para lo cual, los elementos constructivos (sobre todo de naves y depósitos), no deberán finalizarse en tonos llamativos o brillantes ni levantarse a más altura de la imprescindible.
6. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de especies vegetales autóctonas que reduzcan la visión de la instalación. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Deberán realizarse la reposición de marras y el riego adecuado para asegurar el asentamiento de la repoblación.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la Resolución por la que se otorgue la AAI.



2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de la ejecución del proyecto y de las infraestructuras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución. Asimismo, deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. La AAI no será efectiva si la DGECA no emite la resolución de acta de puesta en servicio referida en el apartado anterior.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
 7. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
 8. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
 9. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

10. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

11. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los

valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA.

12. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1, esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
13. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1 será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
14. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGECA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4, f.6 e - i - de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.



4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registro y control del agua consumida; selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables; empleo de ventilación natural cuando sea posible; aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina industrial de Grupo II, en régimen intensivo (inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º de registro 014BA0416, con capacidad actual registrada de 1.971 plazas de cebo), con objeto de poner en funcionamiento una explotación industrial de Grupo III, también en régimen intensivo, para desarrollar la actividad de cebadero de 3.907 cerdos.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en las parcelas 5 y 6 del polígono 8, en la finca El Linarejo del término municipal de Azuaga. A la finca se accede desde la carretera autonómica EX-111, Azuaga-Zalamea de la Serena; situándose a la izquierda de la misma según se sigue este sentido. Las parcelas asociadas a la explotación porcina CERRO METERIO son las parcelas 5, 6, 3 seg. y 66 seg. del polígono 8, con una superficie total de 22,1263 has, de las que 4.017,2 m² serán edificadas.

La explotación contará con 8 naves: 4 existentes y 4 nuevas, con una capacidad útil total de 3.907,22 m², para el albergue de los 3.907 animales de cebo.

Los animales permanecerán confinados en el interior de las naves o en corrales de manejo hormigonados. Las naves de secuestro contarán con estructura a base de pórticos de acero; cubiertas a base de placas de fibrocemento; cerramientos mediante bloques de Termoarcilla; carpintería metálica y malla antipajarera en las ventanas.



Los corrales estarán delimitados por cerramientos perimetrales a base de bloques de hormigón. Se dispondrá de 4 corrales de manejo, que supondrán un total de 1.936 m²: a 484 m² de superficie por cada corral anexo a las 4 naves de nueva construcción.

El suelo de las naves de cebo y de los corrales exteriores de manejo estará compuesto por un forjado formado a base de viguetas de hormigón pretensadas autorresistentes, separadas 1,5 m entre ejes, y slats de hormigón. Bajo la solera de slats existirán zonas de fosos para recogida de purines, tanto de las naves de cebo como de los corrales de manejo. Los corrales no estarán cubiertos, sirviendo el foso situado bajo los slats como balsa de retención de pluviales.

Para el caso de las naves, los fosos estarán conectados mediante colectores de PVC, al sistema de almacenamiento temporal de deyecciones y aguas de limpieza, hasta el momento de su gestión. Este sistema consistirá en una balsa impermeabilizada con lámina de PEAD de 2.400 m³, para recogida de los purines procedentes de las naves de secuestro, de la nave lazareto incluida en la nave n.º 3 y del estercolero próximo a la nave n.º 2; y una fosa de hormigón, de 75 m³, para la recogida de los purines generados en la nave lazareto situada en el exterior de las instalaciones.

Además de las edificaciones e infraestructuras descritas, la explotación porcina contará con las siguientes:

- Estercolero, consistente en un cubículo cerrado construido en hormigón, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de retención de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazaretos: dos naves independientes para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrán de saneamiento conectado al sistema de recogida de purines y aguas de limpieza.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de las instalaciones.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos: construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la parcela; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios en la entrada a cada nave de secuestro.
- Vestuarios y aseos del personal, con fosa séptica.

**ANEXO II****ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Con fecha 9 de octubre de 2007, se reciben alegaciones durante el periodo de información pública presentadas por parte de la Delegación de Extremadura de la Sociedad Española de Ornitología (en adelante, SEO/BirdLife). Las alegaciones presentadas se exponen resumidamente a continuación:

- El proyecto de ampliación de explotación porcina presentado por AGROPECUARIA CERRO METERIO, S.L. se ubica a unos 1.800 metros al Sur de la explotación porcina promovida por "Explotaciones Porcinas Bersil, S.L." en la finca Linarejos, muy próxima al límite de la ZEPA "Campaña Sur", a escasos 2.000 metros.
- La autorización de esta explotación porcina agravaría la situación en la zona, al acumularse los efectos de dos grandes explotaciones intensivas de porcino: en número de cabezas, superficie afectada por las instalaciones, número de edificaciones y superficie destinada a abonado en el plan de aplicación agrícola de purines. El estudio de impacto ambiental no evalúa los impactos acumulados que tendría la nueva explotación ampliada, junto con los generados por la explotación intensiva contigua, ni evalúa los impactos indirectos producidos por la explotación de unas instalaciones industriales intensivas de estas dimensiones. Ante estas deficiencias SEO/BirdLife solicita una declaración de impacto ambiental negativa.
- La autorización de esta explotación intensiva de ganado porcino, afectará a una zona catalogada por SEO/BirdLife como Área Importante para las Aves (IBA), en concreto la IBA 269 "Azuaga-Llerena-Peraleda del Zaucejo". Se alega que debe denegarse la AAI por los efectos que tendrá la ampliación de la actividad ganadera intensiva sobre esta IBA, y se solicita a la Junta de Extremadura que extreme el rigor en la regulación y autorización de este tipo de explotaciones intensivas en las zonas esteparias que forman parte de la IBA 269 y que quedaron fuera de la designación de la ZEPA "Campaña Sur", aún siendo también zonas importantes para el mantenimiento de las destacadas poblaciones de avutarda, sisón, aguilucho cenizo y otras aves de medios agrarios extensivos, presentes en dicha IBA.
- La ampliación de la explotación porcina afectará a terrenos de labor de secano y pastizal que se encuentran a escasos 2.000 metros del límite de la ZEPA "Campaña Sur". SEO/BirdLife alega que el estudio de impacto ambiental carece de un adecuado estudio de no afección a Red Natura 2.000, por lo que la declaración de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental del proyecto de referencia debe ser desestimatoria.
- El estudio de impacto ambiental de este proyecto carece de un análisis detallado sobre el impacto que producirá sobre las especies prioritarias en la zona ámbito del estudio, que incluya análisis detallado sobre presencia, densidad, comportamiento y uso del territorio de esas especies y del riesgo de verse afectadas por cada una de las infraestructuras asociadas al proyecto y por la gestión y explotación posterior.



CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SOBRE LAS ALEGACIONES

En respuesta a las mismas, la DGECA emite las siguientes consideraciones:

1. La DGECA, dentro de las competencias que tiene atribuidas, ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia medioambiental para establecer el condicionado de la AAI del proyecto de ampliación de esta explotación porcina, en concreto todas aquellas prescripciones que al respecto establece la normativa de evaluación de impacto ambiental y de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
2. Dentro del procedimiento de otorgamiento de AAI para el proyecto de referencia se han recabado los correspondientes informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General del Medio Natural, y del Agente del Medio Natural de la zona, tal y como se ha recogido en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Ambos informes se han emitido en sentido favorable, manifestando que la zona de emplazamiento no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la misma; además de indicar que no se tiene constancia de la presencia de algún valor ambiental a destacar en la zona, por lo que consecuentemente no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que han sido recogidas en los apartados - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas y - f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación, del condicionado de la AAI.

3. El condicionado de la presente Resolución establece una serie de medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como de la contaminación acústica y medidas para la adecuada gestión de los residuos generados por la instalación industrial, que se recogen en los apartados a, b, c, d, e y f de la misma. El cumplimiento de todas estas medidas, que será evaluado en base al seguimiento que también se regula en esta Resolución, se considera adecuado y suficiente para el otorgamiento de la AAI, por la que se considera que esta instalación se ajusta a los preceptos de la Ley 16/2002, permitiéndose, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la instalación, bajo condiciones que cumplen con el objeto de la misma.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 360/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1100/2006. (2008062841)

En el recurso contencioso-administrativo, número 1100 de 2006, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la procuradora de los Tribunales, D.^a Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Enrique Javier Pallero Lucas, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida por el letrado del Gabinete Jurídico, frente a la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, de 28 de agosto de 2006, sobre autorización de ocupación temporal de terrenos en el término municipal de Alconera, de la provincia de Badajoz, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de mayo de 2008, estimando parcialmente el recurso señalado.

EL artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 360, de 13 de mayo de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1100/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la procuradora de los Tribunales, D.^a Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Enrique Javier Pallero Lucas, debemos anular la Resolución recurrida por no ser conforme al Ordenamiento con los efectos que de ello se deriva sin que haya lugar al resto de pronunciamientos solicitados. Ello sin imposición expresa en costas”.

Mérida, a 11 de julio de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 673 de 27 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2006. (2008062842)

En el recurso contencioso-administrativo número 354/2006, promovido por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, S.C.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Incumplimiento de condiciones y obligaciones para la concesión de ayudas al almacenamiento de higos secos sin transformar, campaña 2000/2001.

El artículo 9.º.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 673, de 27 de junio de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 354/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la entidad AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, S.C.L., contra las resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionadas en el primer fundamento; que se anulan por no estar ajustadas al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Gobierno, por la que se convocan bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en las provincias de Cáceres y Badajoz. (2008062873)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en las provincias de Cáceres y Badajoz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 40 el número de plazas que deben constituir la bolsa en la Provincia de Cáceres, más 12 como cupo de reserva y 66 el número de plazas en la provincia de Badajoz más 20 como cupo de reserva.

Las Bolsas tendrán vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 22), siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso, quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser licenciado en Derecho.
- 3.º No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
- 4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.



7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

8.º No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera. Los interesados, dirigirán una única solicitud de participación al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con indicación de las provincias a las que optan en orden de preferencia, lo que podrán efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta.

- 1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.
- 2) El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- 3) Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.
- 4) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta. Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta.

- 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.
- 2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Modernización de la Administración



de Justicia, por la que se modifica parcialmente la de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se estableció el baremo y criterios de puntuación para las convocatorias de bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos (BOE de fecha 5 de agosto de 2008):

- a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo en la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.
- g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.
- h) Publicaciones científico-jurídicas.
- i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
- j) Realización de cursos de especialización jurídica.
- k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.
- l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de la Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima.

- 1) Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. Dichas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.



- 2) Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en la sede Central del Ministerio de Justicia y para optar por la bolsa de la que deseen formar parte si hubiesen sido seleccionados en más de una en todo el territorio nacional. Las reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos, sólo podrán referirse estrictamente a la valoración de los méritos que hayan quedado acreditados en el momento de la solicitud, respecto a los que no se admitirá en ningún caso, su subsanación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los de la solicitud.
- 3) En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, la cual remitirá al Ministerio de Justicia, para que éste compruebe que no haya candidatos que formen parte de más de una bolsa de trabajo. Si así fuese se procederá a su exclusión de la bolsa en que hayan obtenido menor puntuación. Una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta base séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava.

- 1) Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.
- 2) Cuando por renuncia u otras causas legales de cese, no existieran candidatos suficientes, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

Novena. Los Secretarios sustitutos quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales, tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima. Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima. Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

- a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.
- b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.
- d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.



- e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.
- g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejen de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

Duodécima. Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Cáceres, a tres de septiembre de dos mil ocho. Lo acordó y firma la Secretario de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, D.^a ISABEL MARÍA COLLADO CASTAÑO.



MINISTERIO DE JUSTICIA

ANEXO

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos convocado por Resolución del Secretario de Gobierno de..... de

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número
Día	Mes	Año	
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono

Títulos Académicos Oficiales

Centro de expedición

--	--

Puntos	Provincias a las que se opta por orden de preferencia

Méritos Acreditados documentalente

<input type="checkbox"/> Título de Doctor en Derecho
<input type="checkbox"/> Años de ejercicio de tareas indicadas en la bases Sexta.c de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Actuaciones como oficial habilitado
<input type="checkbox"/> Sustituciones previstas en la Base Sexta.e de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Ejercido/s año/s de docencia universitaria en el centro de la Universidad de
<input type="checkbox"/> Funcionarios de carrera en otro Cuerpos
<input type="checkbox"/> Publicaciones científico-jurídicas
<input type="checkbox"/> Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
<input type="checkbox"/> Cursos de especialización jurídica
<input type="checkbox"/> Aprobado/s ejercicio/s de otras oposiciones (base Sexta.k)
<input type="checkbox"/> Servicios cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

El firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta.

En....., a.....de.....de 2008

(firma)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 65/07 en materia de comercio interior. (2008083652)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 5 de mayo de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Vargas Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Petunia-Parc, n.º 16. 07199 Sant Jordi-Palma de Mallorca (Islas Baleares).

Expediente n.º: CI 65/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de sandías y melones sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 78/07 en materia de comercio interior. (2008083660)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 26 de junio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. José Molina Salazar.

Último domicilio conocido: C/ Chile, n.º 5, 2.º B. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 78/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas y hortalizas sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 82/07 en materia de comercio interior. (2008083658)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 13 de junio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, 2.º B. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 82/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de fruta fresca (sandías) sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 07/08 en materia de comercio interior. (2008083653)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 9 de julio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Mohamed Rhaouti.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, n.º 13. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 07/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje, herramientas y relojes, careciendo de la correspondiente autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 21/08 en materia de comercio interior. (2008083655)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 9 de junio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. José Molina Manzano.

Último domicilio conocido: C/ Chile, 5, 2.º B. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 21/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante, careciendo de la correspondiente autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesario para la emisión de los informes previstos en el artículo 5 del Reglamento (CE) 885/2006, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas FEAGA y FEADER correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009". Expte.: AT-14/08. (2008062830)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: AT-14/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesario para la emisión de los informes previstos en el artículo 5 del R (CE) 885/2006, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas FEAGA y FEADER correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/04/08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 370.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/08/08.
- b) Contratista: Audihispana Grant Thornton, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 333.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 29 de agosto de 2008. El Secretario General, P.D. Resolución de 17/07/07. DOE n.º 85, de 24/07/07, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 11 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda rural.

Situación: paraje "Alcornocalejo", parcelas 176 y 177 del polígono 5.

Promotor: Alcornocalejo, S.L., en Calera de León. (2008083486)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda rural. Situación: paraje "Alcornocalejo", parcelas 176 y 177 del polígono 5. Promotor: Alcornocalejo, S.L., en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda

unifamiliar. Situación: Calle La Pipa, s/n. Promotor: D.ª Clara Barradas

Trinidad, en Valencia de Alcántara. (2008083584)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Calle La Pipa, s/n. Promotor: D.ª Clara Barradas Trinidad, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •



ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008 por el que se notifica la resolución de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes, recaídas en los procedimientos sancionadores n.ºs BA0092/05, BA0507/05, CC0849/05, CC0607/05 y BA1223/05. (2008083645)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en los expedientes sancionadores que se especifican a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0092/05	Santiago Gamero González	142.8 LOTT	201,00 euros
BA0507/05	Autobuses Gragera, S.L.	141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0849/05	Pedro Jaime Velasco	141.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0607/05	Un. Contr. y Serv. Logísticos, S.L.	142.18 LOTT	100,00 euros
BA1223/05	M. Rosario Corchero Montaña	141.6 LOTT	1.501,00 euros

Denunciado: Santiago Gamero González.

Último domicilio conocido: Corte de Peleas, 102, 30-A. 06009 Badajoz.

Tipificación: Infracción leve (artículo 142.8 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 201 euros (doscientos un euros).

Denunciado: Autobuses Gragera, S.L.

Último domicilio conocido: González Tablas, 3. 06220 Villafranca de los Barros Badajoz.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Denunciado: Pedro Jaime Velasco.

Último domicilio conocido: Trepaderne, 61-B. 28042 Madrid.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Denunciado: Unión de Contratos y Servicios Logísticos, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Rosalejo, km 18. 10300 Navalmoral de la Mata Cáceres.

Tipificación: Infracción leve (artículo 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 100 euros (cien euros).

Denunciado: María Rosario Corchero Montaña.

Último domicilio conocido: Urbanización Vista Castelar, 1. 06300 Zafra Badajoz.

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento, Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 4 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de agosto de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 98/0437, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008083643)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 18 de abril de 2008, recaída en expediente número 98/0437, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Jiménez Berrocal, con DNI n.º 046552723-X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Argentina, Edf. Plz. Europa, Pt.2 4.º B, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de agosto de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone



que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 17, de fecha 06/03/2007),

RESUELVE:

Tener por Desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a D. Antonio Jiménez Berrocal, con n.º expediente 98/0437, correspondiente a la Campaña 2007, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de abril de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, P.A. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Resolución de 26 de febrero de 2008, Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: n.º 98/0313. (2008083644)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud concedida en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Expediente: 98/0313.

Destinatario: Agustina Galán Galán.

Último domicilio conocido: C/ Cruz de Prado, 17. Montánchez 10170 (Cáceres).

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 460001. (2008083704)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 460001.

Destinatario: D. Antonio García Román.

Último domicilio conocido: Loreto, 16. 06001 Badajoz.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

• • •



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Zorita. (2008083712)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 15 de septiembre de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Zorita, tramo: "En todo su recorrido por el término municipal excepto tramo ya deslindado", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,30 horas del día 6 de noviembre de 2008 junto al silo (antiguo Granero del Servicio Nacional del Trigo).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentado D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de septiembre de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MERINAS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2 /301	ALMOHALLA FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	CL NUEVA 39	ZORITA
75291/6	ARÉVALO GRILLO BASILIO	AV PORTUGAL 7	CAMPO LUGAR
3 /346	AYTO ZORITA	PZ ESPAÑA 1	ZORITA
3 /301	BERNAL CUACOS BASILISA	CL RÍO SEGRE 1 PI:3 Pt:C	MOSTOLES
2 /356	BLÁZQUEZ MAESO MARCELINO	AV CONSTITUCIÓN 65	ZORITA
3 /343, 344, 349, 350, 351	BONCANO PEÑA MARÍA	CL REAL 41	ZORITA
4 /343, 344, 349, 350, 351	BRONCANO PEÑA M ^a MERCEDES (HROS)	AV CONSTITUCIÓN	ZORITA
2 /305	CANCHO GÓMEZ ROSA (HROS)	AV CONSTITUCIÓN 2	ZORITA
75291/10	CANCHO PADILLA MANUEL	CL BOATIS 2	ZORITA
3 /283	CARBALLO LUMBRERAS PABLO	CL TAHONA 5	ZORITA
2 /278	CASILLAS MARCELO J. FRANCISCA	CL CARNICERIA 17	ZORITA
2 /315	CEREZO FERNÁNDEZ GERARDO	AV CONSTITUCIÓN 61	ZORITA
2 /342	CHICO FUENTES MARTÍN (HROS)	CL TRUJILLO 44	ZORITA
3 /280	CRUZ GIL AMBROSIA	MN ZORITA	ZORITA
2 /331	ELENA BERNAL MARÍA JOSEFA	CL PAJARILLOS 36	ZORITA



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2 /271	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JUAN	AV CONSTITUCIÓN 38	ZORITA
2 /323	FUENTES CANO ALFONSO	CL PROL AV CONSTITUCIÓN 3	ZORITA
75291/9	FUENTES VALENCIA NARCISO	CL LUCA DE TENA 4	ZORITA
2 /270 75291/2	GIL MARTÍNEZ PABLO	CL EXTREMADURA 1	ZORITA
2 /302	GÓMEZ JIMÉNEZ ROSA ORENCIA (HROS)	CL FERIA 17	ZORITA
2 /334, 335, 365	GONZÁLEZ CIUDAD JUAN	CL TRUJILLO 52	ZORITA
3 /281	HOLGADO FERNÁNDEZ DALILA	PZ ESPAÑA 8	ZORITA
3 /272	HOYAS MELCHOR JUAN	MN ZORITA	ZORITA
2 /326	JIMÉNEZ GÓMEZ FRANCISCA	CL CEDAZUELOS 1	ZORITA
2 /344	JIMÉNEZ SÁNCHEZ DOMINGO (HROS)	CL JABIRU 10 PI:BJ Pt:B	MADRID
3 /287	LORO LORO NARCISO	CL MAYORAZGO 1	ZORITA
3 /292	MAHESO BERNAL RODRIGO	CL CALVO SOTELO 79	ZORITA
75291/5	PADILLA LÓPEZ SOFÍA	AV JUAN CARLOS I	ZORITA
3 /273	PÉREZ COLOSIA ZUIL JOSÉ MARÍA	CL ÁLVARO GIL 27 PI:3 Pt:D	SALAMANCA
2 /329	PINO MARTÍN ALFONSO	CL SAN JOSE 10	ZORITA
2 /411	PINO RIVERA JOSÉ ALFONSO	CL REAL 117	ZORITA
2 /415	PINO RIVERA MARÍA ISABEL	CL REAL 117	ZORITA
75291/2	PIZARRO ESCALONA ANA	CL GENERAL MOSCARDO 10	ZORITA
3 /288 2 /355	PIZARRO MARTÍN HONESTO FRANCISCO (Y 4 HNOS)	CL ANSELMO BRONCANO 4	ALCOLLARÍN
3 /289	PIZARRO MARTÍN M ÁNGELES	CL C TEMBLEQUE 81 Es:1 PI:1 Pt:D	MADRID
3 /282, 290	REDONDO FERNÁNDEZ PABLO	AV JUAN CARLOS 29	ZORITA
2 /321	REDONDO FERNÁNDEZ SIMÓN (HROS)	LG CHABARRAS BEADE 60	VIGO
75291/1	RENTERO FERNÁNDEZ ÁNGEL	CL MEDIODIA 8	ZORITA
2 /304, 354	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FULGENCIO (Y 4 HNOS)	CL FRAILE 8	ZORITA
2 /325, 343	RODRÍGUEZ RUBIO MARÍA TERESA (HROS)	CL MONASTERIO	ZORITA
2 /297	RUBIO ÁLVAREZ FRANCISCA (HROS)	CL CILLA 1	ZORITA
75291/5	RUBIO GUIJARRO ALFONSO	CL FRAILES	ZORITA
3 /303	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DOMINGO	MN ZORITA	ZORITA
75291/4	SERRANO BRAVO FRUCTUOSO	CL GRAN BRETAÑA 1 PI:6 Pt:B	CACERES
2 /333	SERRANO CIUDAD BARTOLOMÉ	CL MONTCADA 79 PI:2 Pt:2	RIPOLLET
2 /299	SERRANO FERNÁNDEZ FAUSTINO (Y 3 HNOS)	CL SAHARA 85 Es:DR PI:2 Pt:2	MADRID
3 /274, 304	URBINA GIL MANUEL	CL FRAILE 20	ZORITA
2 /357	URBINA MAESO PEDRO (HROS)	CL FUENTESANTA 4	ZORITA
75291/8	VAQUERO SÁNCHEZ VICENTA	AV DE MADRID 48	TRUJILLO
2 /303	VENTURA AZORES DOMINGO	CL LA PEÑA 7	ZORITA
2 /332	VENTURA SERRANO JUAN (HROS)	AV CONSTITUCIÓN 6	ZORITA
2 /298, 300	VENTURA ZANCAS MIGUEL (HROS)	AV CONSTITUCIÓN 74	ZORITA
75291/7	VILLAREJO FERNÁNDEZ CECILIO	CL SAN BERNARDO 9	ZORITA
3 /286, 296	ZARZA GUTIÉRREZ FRANCISCO	CL JAIME CASANOVAS 192 PI:2 Pt:1	EL PRAT DE LLOBREGAT



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2008 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas", en el término municipal de Conquista de la Sierra. (2008083713)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 15 de septiembre de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas", en el término municipal de Conquista de la Sierra, tramo: "En todo su recorrido por el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 6 de noviembre de 2008 en la confluencia de la vía pecuaria con el camino de Alcollarín a Herguijuela.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de septiembre de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DE LAS MERINAS"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3 /30, 32, 33 4 /74	CASILLAS DUCHEL ANTONIA ROSA	CL CALVO SOTELO 15	CONQUISTA DE LA SIERRA
2 /13 3 /31	CORRALES CASILLAS JESÚS	CL GRAL YAGUE 9	CONQUISTA DE LA SIERRA
2 /20	CORRALES CORRALES VALERIANO	CL REINA SOFÍA 5	CONQUISTA DE LA SIERRA
4 /73	CORRALES ZUIL JUAN (HEREDEROS DE)	PZ GENERAL FRANCO 7	CONQUISTA DE LA SIERRA
2 /22, 23	FERNÁNDEZ CORRALES EULOGIO (Y 1 HM)	AV ISABEL MOCTEZUMA 3 Pl:1 Pt:B	CÁCERES
2 /28, 29 4 /79, 80	HERNÁNDEZ BERNARDO LEOPOLDO	AV RAMÓN Y CAJAL 18	TRUJILLO
4 /76	PEÑA ZUIL MATEO	CL REINA SOFÍA 9	CONQUISTA DE LA SIERRA
3 /34	PRIETO CASILLAS AURORA (Y 1 HM)	CL GENERAL YAGUE 9	CONQUISTA DE LA SIERRA
2 /1, 4	RODRÍGUEZ BELVIS SÁNCHEZ JUAN	EN EL MUNICIPIO	CONQUISTA DE LA SIERRA



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4 /75	ROL CORRALES FRANCISCA	CL CONQUISTADORES 10	CONQUISTA DE LA SIERRA
2 /17	ROMERO VIVAS MANUEL	PS EXTREMADURA 59	HERGUIJUELA
2 /12	SÁNCHEZ PRIETO ANA LUZ	AV REINA SOFÍA 15	CONQUISTA DE LA SIERRA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 22 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social.

Acta: SH-I62008000071976. (2008ED0663)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6. Badajoz).

Número del Acta SH-I62008000071976. Sujeto responsable: Ferconser Extremeña, S.L. Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 24. Badajoz. Importe de la sanción: 300,52 euros.

Badajoz, a 22 de agosto de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.



EDICTO de 22 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de resolución en materia de infracciones en el orden social.

Acta: SH-I62008000085518. (2008ED0665)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6. Badajoz).

Número del Acta SH-I62008000085518. Sujeto responsable: Toros Guadiana, S.L.U. Domicilio: Calle Maestros, 27. Mérida Badajoz. Importe de la sanción: 120,00 euros.

Badajoz, a 22 de agosto de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

EDICTO de 25 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social.

Acta: SH-I62008000089255. (2008ED0659)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6. Badajoz).

Número del Acta SH-I62008000089255. Sujeto responsable: Infinsa, S.L. Domicilio: Calle Reyes Católicos, 7. Olivenza Badajoz. Importe de la sanción: 60,00 euros.

Badajoz, a 25 de agosto de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

EDICTO de 29 de agosto de 2008 por el que se notifica la Resolución de 1 de julio de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0223/08. (2008ED0662)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Impercauria S&D, S.L.N.E.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 1 de julio de 2008, dictada en el expediente sancionador número 10/0223/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0223/08.

Acta n.º: H-102008000020384.

Empresa: "Impercauria S&D, S.L.N.E."

CIF: B10344216.

Domicilio: C/ Colombia, n.º 3.

Localidad: Coria (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de



la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Impercauria S&D, S.L.N.E." la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102008000020384.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 29 de agosto de 2008. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 2 de septiembre de 2008 por el que se notifican las actas: n.ºs I102008000054134, I102008000056558, I102008000056659, I102008000058679 y I102008000060602. (2008ED0661)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. (polígono industrial de las Capellanías, Travesía A, 15. 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102008000054134. Sujeto responsable: Domingo Valero Arias. Domicilio: C/ Real, n.º 5. 10132 Almoharín (Cáceres). Importe de la sanción: 2.046 €.

Número del Acta: I102008000056558. Sujeto responsable: 24H de Hospederías, S.L.U. Domicilio: Avda. Virgen de la Montaña, n.º 23. 10002 Cáceres. Importe de la sanción: 6.138 €.

Número del Acta: I102008000056659. Sujeto responsable: Construcciones Navalobras, S.L. Domicilio: C/ Gabriel y Galán, n.º 27. 1030 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Importe de la sanción: 2.046 €.

Número del Acta: I102008000058679. Sujeto responsable: Fontanería Gómez Baños, S.L. Domicilio: C/ Luis Julve, n.º 12, 2.º A. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Importe de la sanción: 40 €.

Número del Acta: I102008000060602. Sujeto responsable: Químicas Triurbir, S.L. Domicilio: polig. Sepes. C/ Isaac Peral, n.º 62, 10-12. 10600 Plasencia (Cáceres). Importe de la sanción: 40 €.

Cáceres, a 2 de septiembre de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Procesos en el I.E.S. San Roque de Badajoz". Expte.: ESUM0801024. (2008062866)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0801024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 29.24 – Código CPV: 29240000-3.

- a) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio "Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso" en el IES San Roque de Badajoz.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: IES San Roque (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el apartado C del cuadro resumen de características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Calificación técnica.
 - Calificación precio.
 - Calificación por años de garantía.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 85.517,24 euros.

Importe del IVA: 13.682,76 euros.

Importe total: 99.200 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 83.1 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007780/924 007781.

e) Fax: 924 007774.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expone en el tablón de anuncios de



la Consejería, sito en C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de las ofertas económicas.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Bolsas, equipos de aspiración y drenajes". Expte.: CS/01/1108042675/08/CA. (2008062872)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Badajoz.



c) Número de expediente: CS/01/1108042675/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de bolsas, equipos de aspiración y drenajes.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Suministro con más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

236.036 (con IVA) euros, 220.594,43 (sin IVA) euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218253.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 1 de noviembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.



e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en la página web: perfil del contratante (<http://contratacion.juntaextremadura.net>).

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web Perfil del Contratante (<http://contratacion.juntaextremadura.net>).

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 1 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Mérida".

Expte.: CSE/99/1108038332/08/CA. (2008083702)

Advertimos errores al Anuncio de 1 de septiembre de 2008 del Servicio Extremeño de Salud por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Mérida", publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 175, de fecha 10 de septiembre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24704.

Donde dice:

"8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto (15) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente".



Debe decir:

"8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el trigésimo (30) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente".

El plazo de presentación de ofertas será hasta el trigésimo (30) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 2 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Salud, en Fuente del Maestre". Expte.: CO/99/1108038053/08/CA. (2008083707)

Advertimos errores en la publicación del Anuncio de de 2 de septiembre de 2008 del Servicio Extremeño de Salud por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Salud, en Fuente del Maestre (Badajoz)", publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 177, de fecha 12 de septiembre de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24800.

Donde dice:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede".

Debe decir:

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: e".

El plazo de presentación de ofertas será hasta el vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de "Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Olivenza". Expte.: CSE/99/1108039665/08/CA. (2008083701)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1108039665/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un Centro de Salud en Olivenza
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Olivenza.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 112.068,97 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 17.931,03 euros

Importe total: 130.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.



e) Telefax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el cuadragésimoquinto (45) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores a los Anuncios de 18 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia (Expte.: CIM-135/2006) y de archivo del expediente (Exptes.: n.ºs EE-2799-07, EE-2811-07 y EE-3179-07). (2008083728)

Apreciado error en los textos de los Anuncios de 18 de junio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia (Expte.: CIM-135/2006) y de archivo del expediente (Exptes. n.ºs EE-2799-07, EE-2811-07 y EE-3179-07), publicados en el Diario Oficial de Extremadura número 127, de 2 de julio, se procede a su oportuna rectificación,

1.ª Expediente CIM-135/2006.

En el sumario del Diario y en la página 18125 en el título del Anuncio.

Donde dice:

"(...) notificación de solicitud de documentación, (...)".

Debe decir:

"(...), notificación de trámite de audiencia, (...)".

2.ª En los expedientes EE-2799-07, EE-2811-07 y EE-3179-07.

En el sumario del Diario y en las páginas 18129, 18128 y 18127 en los títulos de los Anuncios.

Donde dice:

"(...) notificación de solicitud de documentación, (...)".

Debe decir:

" (...) notificación de archivo del expediente, (...)".

AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

EDICTO de 11 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2008ED0671)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, referente a reclasificación de terrenos calificados como suelo no urbano a suelo urbano para uso dotacional.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública a fin de que durante el plazo de un mes, contando desde la fecha de su publicación, los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Perales del Puerto, a 11 de septiembre de 2008. El Alcalde, JOSÉ L. PERALES CRESPO.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0670)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 12.047 m².

Finca: Finca situada en zona periurbana de Valverde de Leganés, al sitio de "Salguero o Silguero". Manifiestan que es la parcela 33 del polígono 5; de cabida ocho mil cuatrocientos metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral es de doce mil cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Por el Norte, con José Tinoco Martín, hoy con parcela 31 de Eduardo Torres Aguedo y otros; por el Sur, con dehesa Canchales, de D. Joaquín Ovando, hoy con parcela 38, de Josefa Ana Obando Llorente; por el Este, con camino de la Aldea de San Jorge; y por el Oeste, con cercado de Antonio Guzmán Casas, hoy con parcelas 34 y 35 de José Sánchez Sánchez.

Inscripción: Tomo 606, libro 68, folio 141, finca número 4296, inscripción 4.

Titular: D. Manuel Conejo Rueda y D.^a Luisa Chacón Rodríguez.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 10 de septiembre de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net